



INDICES DE LAS LEYES

EXPEDIDAS POR LA

ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA

Número 1 a la Número 104

(AÑO 1941)

VOLUMENES I, II Y III

EDICION OFICIAL

CONFECCIONADOS

POR

JUAN ANTONIO SUSTO

DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA

PANAMA — IMPRENTA NACIONAL — 1942



INDICES DE LAS LEYES

EXPEDIDAS POR LA

ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA

Número 1 a la Número 104

(AÑO 1941)

VOLUMENES I, II Y III

EDICION OFICIAL

CONFECCIONADOS

POR

JUAN ANTONIO SUSTO

DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA

C O N T E N I D O



INDICE CRONOLOGICO

Volumen I (1-40) 7

Volumen II (41-80) 13

Volumen III (81-104) 17

INDICE DE MATERIAS 25

INDICE CRONOLOGICO

INDICE CRONOLOGICO
de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá

VOLUMEN I

Número 1 a la Número 40

Año 1941

	VOLUMEN--PÁGINA
Ley número 1, de 10 de Enero, por la cual se ratifican actos del Poder Ejecutivo. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.434 de 16 de Enero de 1941)	3
Ley número 2, de 13 de Enero, en desarrollo del artículo 198 de la Constitución de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.435 de 20 de Enero de 1941)	7
Decreto N° 141 de 9 de Agosto de 1941, por el cual se nombra la Comisión Codificadora. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.586 de 20 de Agosto de 1941)	9
Ley número 3, de 15 de Enero, por la cual se establece el personal de la Secretaría de la Asamblea y se le señala sueldo. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.435 de 20 de Enero de 1941)	13
Ley número 4, de 24 de Enero, por la cual se toman medidas relacionadas con el artículo 142 de la Constitución Nacional. (<i>Gaceta Oficial</i> N° 8.443 de 31 de Enero de 1941)	17
Ley número 5, de 24 de Enero, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para que ordene la confección de una estatua y se autoriza el gasto correspondiente. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.443 de 31 de Enero de 1941)	21
Ley número 6, de 19 de Febrero, por la cual se organiza la Contraloría General de la República. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.448 de 7 de Febrero de 1941)	25
Decreto N° 112 de 3 de Octubre de 1940, por el cual se nombra Contralor General de la República al señor Augusto Guillermo Arango. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.373 de 15 de Octubre de 1940)	41
Decreto N° 158 de 5 de Febrero de 1942, por el cual se nombra Contralor General de la República al señor Ricardo Marciaq. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.730 de 14 de Febrero de 1942)	423
Ley número 7, de 6 de Febrero, por la cual se desarrollan los artículos 188 y 189 de la Constitución Nacional de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.453 de 14 de Febrero de 1941)	55

Ley número 8, de 11 de Febrero, sobre naturalización de extranjeros y reconocimiento de la calidad de panameño por nacimiento. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.543 de 14 de Febrero de 1941)	65
Ley número 9, de 11 de Febrero, por la cual se aprueba el Contrato de arrendamiento de un lote de terreno en los Altos de Bella Vista, celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América. (<i>Gaceta Oficial</i> N° 8.453 de 14 de Febrero de 1941)	79
Ley número 10, de 13 de Febrero, por la cual se dictan medidas relacionadas con la campaña contra el Cólera Porcino. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.462 de 3 de Marzo de 1941)	85
Ley número 11, de 13 de Febrero, por la cual se adiciona el Parágrafo Séptimo del Código Administrativo. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.462 de 3 de Marzo de 1941)	91
Ley número 12, de 13 de Febrero, sobre protección a los animales y sobre organización de la Oficina Humanitaria. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.462 de 3 de Marzo de 1941)	95
Ley número 13, de 13 de Febrero, por la cual se modifica el artículo 1960 del Código Judicial. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.462 de 3 de Marzo de 1941)	105
Ley número 14, de 19 de Febrero, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el cánón de arrendamiento de los lotes nacionales ubicados en la ciudad de Colón. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.464 de 5 de Marzo de 1941)	111
Decreto N° 149 de 19 de Enero de 1942, por el cual se fija el cánón de arrendamiento de los lotes ubicados en la ciudad de Colón. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.715 de 23 de Enero de 1942)	423
Ley número 15, de 20 de Febrero, orgánica del Ministerio Público. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.462 de 5 de Marzo de 1941). (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.565 de 5 de Mayo de 1941)	119
Ley número 16, de 20 de Febrero, sobre Archivo Nacional. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.464 de 5 de Marzo de 1941). (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.468 de 12 de Marzo de 1941)	143
Ley número 17, de 20 de Febrero, sobre Fideicomiso. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.465 de 6 de Marzo de 1941)	151
Ley número 18, de 3 de Marzo, por la cual se crean los Juzgados de Tránsito en los Distritos de Panamá y Colón. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.467 de 10 de Marzo de 1941)	159
Ley número 19, de 5 de Marzo, por la cual se crean los Juzgados de Policía Nocturnos en los Distritos de Panamá y Colón. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.472 de 18 de Marzo de 1941)	163
Ley número 20, de 5 de Marzo, sobre conmemoración del Centenario de la muerte del General José de Fábrega. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.472 de 18 de Marzo de 1941)	169

Ley 21, de 14 de Marzo, por la cual se aprueba el Plan de reajuste de la Deuda Externa de la República de Panamá contenido en el Decreto número 7, de 17 de Enero de 1940, y se da una autorización al Poder Ejecutivo en relación con el reajuste de dicha Deuda. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.473 de 19 de Marzo de 1941)	175
Decreto N° 7 de 17 de Enero de 1940, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito destinado al reajuste de la deuda externa de la República. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.197 de 30 de Enero de 1940). (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.497 de 23 de Abril de 1941)	176
Decreto N° 25 de 24 de Marzo de 1941, por el cual se reforma el Decreto N° 7 de 1940 y el Plan de Reajuste de la Deuda Externa de la República. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.497 de 23 de Abril de 1941)	183
Ley número 22, de 20 de Marzo, sobre Patrimonio Familiar. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.476 de 24 de Marzo de 1941). (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.477 de 25 de Marzo de 1941)	187
Decreto N° 139 de 15 de Agosto de 1941, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 20 de Marzo de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.584 de 18 de Agosto de 1941)	192
Decreto N° 260 de 10 de Diciembre de 1941, por el cual se dispone la inscripción de los títulos que constituyen los patrimonios familiares. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.684 de 17 de Diciembre de 1941)	196
Ley número 23, de 21 de Marzo, por la cual se crea la Caja de Seguro Social. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.481 de 31 de Marzo de 1941)	201
Decreto N° 27 de 28 de Marzo de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos en la Caja de Seguro Social. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.497 de 23 de Abril de 1941)	222
Decreto N° 37 de 17 de Abril de 1941, por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1941, que establece la Caja de Seguro Social. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.520 de 26 de Mayo de 1941)	212
Decreto N° 51 de 19 de Mayo de 1941, por el cual se autoriza la forma de cobro establecida en el artículo 16 de la Ley 23 de 1941) (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.521 de 27 de Mayo de 1941)	221
Decreto N° 57 de 31 de Mayo de 1941, por el cual se corrigen errores de cita al número 37 de este año. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.539 de 20 de Junio de 1941)	213
Decreto N° 90 de 12 de Agosto de 1941, por el cual se desarrolla la Ley 23 de 1941 sobre el Seguro Social. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.589 de 23 de Agosto de 1941)	214
Decreto Ley N° 10, de 21 de Noviembre de 1941, por el cual se deroga el aparte c del Artículo 18 de la Ley 23. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.690 de 26 de Diciembre de 1941)	225

Decreto N° 162 de 13 de Febrero de 1942, por el cual se determinan los beneficios del Seguro Social por riesgos de Enfermedad y Maternidad, en desarrollo del Decreto número 90 de 12 de Agosto de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.733 de 19 de Febrero de 1942)	425
Decreto Ley N° 31, de 24 de Marzo de 1942, por la cual se da una autorización a la Caja de Ahorros y otra a la Caja de Seguro Social. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.780 de 17 de Abril de 1942)	426
Ley número 24, de 24 de Marzo, por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, la explotación de las industrias y la práctica de las profesiones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.481 de 31 de Marzo de 1941)	225
Decreto N° 27 de 2 de Mayo de 1941, por el cual se dictan ciertas disposiciones en desarrollo de la Ley 24 de 1941, reglamentaria del comercio, la explotación de las industrias y la práctica de las profesiones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.101 de 5 de Mayo de 1941)	242
Decreto Ley N° 12, de 25 de Noviembre de 1941, relacionado con la Ley 24 de 1941, por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, la explotación de las industrias y la práctica de las profesiones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.699 de 26 de Diciembre de 1941)	248
Ley N° 25, de 26 de Marzo, sobre franquicia postal, telegráfica y telefónica. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.483 de 2 de Abril de 1941). (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.486 de 7 de Abril de 1941)	261
Ley número 26, de 27 de Marzo, sobre días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.483 de 2 de Abril de 1941)	265
Decreto N° 101 de 31 de Mayo de 1941, por el cual se señalan las horas de trabajo en las barberías de la República. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.530 de 9 de Junio de 1941)	274
Decreto N° 217 de 31 de Octubre de 1941, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.657 de 13 de Noviembre de 1941)	275
Días Nacionales, feriados y cívicos (Cuadro)	277
Ley número 27, de 28 de Marzo, por la cual se modifican los artículos 52, 67 y 68 de la Ley número 15 y se restablece la vigencia del Título XI de la Ley 25 de 1937. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.483 de 2 de Abril de 1941)	281
Ley número 28, de 28 de Marzo, por la cual se adoptan la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.483 de 2 de Abril de 1941)	293
Ley número 29, de 1° de Abril, sobre Juegos y apuestas en general. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.486 de 7 de Abril de 1941)	297

Decreto Ley N° 21, de 30 de Diciembre de 1941, por el cual se reforma el Ordinal 3° del Artículo 18 de la Ley 29, sobre juegos y apuestas en general. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.700 de 9 de Enero de 1942)	325
Decreto N° 144 de 8 de Enero de 1942, por el cual se reglamentan las rifas de que trata en términos generales el Capítulo VII de la Ley 29 de 1941, y se dictan disposiciones sobre los juegos bill, chance y bolita. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.715 de 28 de Enero de 1942)	326
Ley número 30, de 4 de Abril, sobre el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales y de las Banderas extranjeras. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.499 de 25 de Abril de 1941)	333
Ley número 31, de 7 de Abril, sobre Medicinas de Patente. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.499 de 25 de Abril de 1941)	339
Decreto N° 115 de 29 de Julio de 1941, en desarrollo del artículo 6° de la Ley 31 de 7 de Abril de 1941, sobre medicinas de patente. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.581 de 14 de Agosto de 1941)	343
Decreto N° 136 de 25 de Septiembre de 1941, por el cual se reglamenta la Ley número 31 de 7 de Abril de 1941, sobre Medicinas de Patente. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.623 de 2 de Octubre de 1941)	343
Decreto Ley número 18, de 18 de Diciembre de 1941, por el cual se suspenden los efectos de la Ley 31 de 7 de Abril y del Decreto N° 136 de 25 de Septiembre del presente año, que la reglamenta. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.691 de 27 de Diciembre de 1941)	345
Ley número 32, de 15 de Abril, por la cual se crea la Intendencia General de la Policía Nacional. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.499 de 25 de Abril de 1941)	349
Ley número 32 A, de 15 de Abril, sobre protección forestal. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.538 de 19 de Junio de 1941)	357
Ley número 33, de 16 de Abril, por la cual se establece una prohibición. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.499 de 25 de Abril de 1941)	363
Ley número 34, de 16 de Abril, sobre servicios de Correos y Telecomunicaciones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.500 de 28 de Abril de 1941)	367
Decreto N° 102 de 7 de Junio de 1941, por el cual se establece procedimiento penal en ciertos asuntos administrativos. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.541 de 24 de Junio de 1941)	378
Decreto N° 113 de 19 de Junio de 1941, por el cual se dicta una medida en relación con el Servicio de Correos. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.546 de 19 de Julio de 1941)	387
Ley número 35, de 16 de Abril, por la cual se restablece una Comisión y se le encomienda la preparación de un nuevo Código Civil. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.501 de 29 de Abril de 1941)	391
Comisión Codificadora del Código Civil	392

Decreto N° 146 de 23 de Agosto de 1941, por el cual se crea el puesto de Revisor de los trabajos que ha de presentar al Poder Ejecutivo la Comisión que se le ha encomendado la preparación de un nuevo Código Civil. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.598 de 3 de Septiembre de 1941)	393
Ley número 36, de 16 de Abril sobre licencias para usar ciertos bienes nacionales. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.501 de 29 de Abril de 1941)	397
Ley número 37, de 22 de Abril, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para establecer uno o más aeródromos y dictar su reglamentación. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.503 de 1° de Mayo de 1941)	403
Ley número 38, de 22 de Abril, sobre empleados públicos remunerados. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.503 de 1° de Mayo de 1941)	407
Ley número 39, de 26 de Abril, por la cual se establecen algunas prohibiciones y se señalan penas a los infractores. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.505 de 5 de Mayo de 1941)	411
Ley número 40, de 30 de Abril, por la cual se dictan algunas medidas con respecto a la prestación de ciertos servicios públicos por empresas particulares. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 505 de 5 de Mayo de 1941)	417

INDICE CRONOLOGICO
de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá

VOLUMEN II

Número 41 a la Número 80

AÑO DE 1941

PÁGINAS

Ley número 41, de 30 de Abril, por la cual se conceden al Poder Ejecutivo ciertas autorizaciones de carácter económico-fiscal y administrativo. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.505 de 5 de Mayo de 1941)	3
Ley número 42, de 30 de Abril, por la cual se honra la memoria del doctor Juan Demóstenes Arosemena. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.505 de 5 de Mayo de 1941)	13
Ley número 43, de 30 de Abril, por la cual se modifica y adiciona el artículo 313 del Código Civil. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.505 de 5 de Mayo de 1941)	19
Ley número 44, de 30 de Abril, por la cual se crean los cargos de Defensores de Oficio. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.505 de 5 de Mayo de 1941)	25
Ley número 45, de 30 de Abril, por la cual se honra la memoria del General Nicanor Arturo de Obarrio. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.508 de 8 de Mayo de 1941)	29
Ley número 46, de 30 de Abril, por la cual se reglamentan las profesiones de Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor y el de Oficio de Maestro de Obra. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.508 de 8 de Mayo de 1941)	33
Ley número 47, de 8 de Mayo, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para crear la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.510 de 12 de Mayo de 1941)	43
Ley número 48, de 13 de Mayo, por la cual se permite la esterilización. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.515 de 19 de Mayo de 1941)	49
Ley número 49, de 13 de Mayo, por la cual se toman medidas para la conservación del idioma castellano. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.516 de 20 de Mayo de 1941)	57
Ley número 50, de 14 de Mayo, por la cual se dictan ciertas medidas de salubridad pública. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.516 de 20 de Mayo de 1941)	63

Ley número 51, de 20 de Mayo, por la cual se aprueba el Tratado de Límites celebrado entre Panamá y Costa Rica, el 1º de Mayo de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.524 de 30 de Mayo de 1941)	67
Ley número 52, de 23 de Mayo, por la cual se establece el impuesto sobre la Renta. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.524 de 30 de Mayo de 1941)	75
Decreto N° 157 de 31 de Enero de 1942, por el cual se reglamenta la Ley 52 de 1941 en lo que se refiere al impuesto sobre la renta que recae sobre el producto del arrendamiento de casas o edificios. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.733 de 19 de Febrero de 1942)	118
Ley número 53, de 23 de Mayo, sobre Becas. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.525 de 2 de Junio de 1941)	123
Ley número 54, de 27 de Mayo, por la cual se reglamenta el ejercicio de la abogacía. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.525 de 2 de Junio de 1941)	127
Ley número 55, de 27 de Mayo, sobre Servicio Diplomático. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.529 de 6 de Junio de 1941)	143
Ley número 56, de 28 de Mayo, sobre Servicio Consular. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.530 de 9 de Junio de 1941)	169
Decreto Ley número 28, de 9 de Febrero de 1942, por el cual se modifica y reglamenta la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941, reglamentaria del Servicio Consular. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.738 de 25 de Febrero de 1942)	194
Ley número 57, de 30 de Mayo, sobre Vagancia. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.530 de 9 de Junio de 1941)	199
Ley número 58, de 2 de Junio, por la cual se dictan medidas para la campaña contra el paludismo en la República. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.531 de 10 de Junio de 1941)	207
Ley número 59, de 4 de Junio, por la cual se fijan penas por la posesión, uso y tráfico ilícito de drogas heroicas. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.531 de 10 de Junio de 1941)	217
Ley número 60, de 4 de Junio, por la cual se reconocen los servicios prestados a la causa de la Independencia de 1903 por la señora doña María de la Ossa viuda de Amador, y se dispone pagarle una pensión. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.531 de 10 de Junio de 1941)	223
Ley número 61, de 6 de Junio, por la cual se ordena el pago de varias pensiones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.534 de 13 de Junio de 1941)	227
Ley número 62, de 6 de Junio, sobre Pasaportes. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.534 de 13 de Junio de 1941)	239
Ley número 63, de 6 de Junio, que patrocina la Sociedad Bolivariana de Panamá. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.538 de 19 de Junio de 1941)	247

Ley número 64, de 6 de Junio, sobre fomento de las Bibliotecas Municipales. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.538 de 19 de Junio de 1941)	253
Ley número 65, de 7 de Junio, por la cual se patrocina y se les señalan atribuciones a la Academia Panameña de la Historia. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.538 de 19 de Junio de 1941)	257
Ley número 66, de 11 de Junio, que patrocina y auxilia a la Academia Panameña de la Lengua. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.538 de 19 de Junio de 1941)	263
Ley número 67, de 11 de Junio, por la cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.538 de 19 de Junio de 1941)	267
Ley número 68, de 11 de Junio, sobre monumentos nacionales. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.538 de 19 de Junio de 1941)	271
Ley número 69, de 11 de Junio, por la cual se desarrolla el inciso final del artículo 39 de la Constitución Nacional, se dictan otras disposiciones, y se reforman el inciso 5º del artículo 18 de la Ley número 15, el artículo 419 del Código Judicial y el artículo 114 del Código Civil. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.539 de 20 de Junio de 1941)	283
Ley número 70, de 11 de Junio por la cual se concede una ayuda al Hospicio de Huérfanos. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.545 de 30 de Junio de 1941)	301
Ley número 71, de 12 de Junio, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.545 de 30 de Junio de 1941)	307
Decreto número 75 de 31 de Julio de 1941, por el cual se ordena la emisión de "Bonos de Inversión y Ahorro". (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.585 de 19 de Agosto de 1941)	308
Ley número 72, de 18 de Junio, por la cual se crea el Cuerpo de Policía Secreta Nacional. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.545 de 30 de Junio de 1941)	313
Ley número 73, de 18 de Junio, por la cual se dictan ciertas disposiciones relacionadas con la "Gaceta Oficial". (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.545 de 30 de Junio de 1941)	323
Ley número 74, de 18 de Junio, por la cual se organiza el Turismo en la República y se derogan las Leyes 79 de 1934 y 53 de 1938. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.545 de 30 de Junio de 1941)	329
Ley número 75, de 18 de Junio, por la cual se dictan algunas medidas sobre las básculas que se emplean en algunos establecimientos. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.545 de 30 de Junio de 1941)	347
Ley número 76, de 20 de Junio, sobre Impuesto de Inmuebles y Naves. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.550 de 7 de Julio de 1941)	351
Decreto Ley número 24, de 29 de Enero de 1942, por el cual se dictan algunas medidas sobre el avalúo de la propiedad para los efectos del impuesto de inmuebles. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.723 de 6 de Febrero de 1942)	368

Decreto Ley número 25 de 29 de Enero de 1942, por el cual se dictan disposiciones para aumentar el impuesto de inmuebles en las construcciones ubicadas en las ciudades de Panamá y Colón, y se destina su producto al seguro contra riesgo de guerra. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.723 de 6 de Febrero de 1942)	371
Ley número 77, de 20 de Junio, por la cual se reorganizan el Banco Nacional y la Caja de Ahorros y se crea el Banco Agropecuario e Industrial. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.551 de 8 de Julio de 1941)	377
Decreto N° 66 de 27 de Junio de 1941, por el cual se nombra la Junta Directiva y el Gerente del Banco Nacional, y el Administrador de la Caja de Ahorros. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.552 de 9 de Julio de 1941)	405
Decreto número 69 de 11 de Julio de 1941, por el cual se nombran los Miembros Directores de la Caja de Ahorros. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.578 de 11 de Agosto de 1941)	406
Decreto número 70, de 11 de Julio de 1941, por el cual se nombra Administrador y un miembro de la Junta Directiva del Banco Agropecuario e Industrial. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.578 de 11 de Agosto de 1941)	407
Decreto número 35 de 25 de Julio de 1941, por el cual se elimina la "Comisión de Control de precios en general" y se le adscriben todos los asuntos encomendados a dicha Comisión al Banco Agro-Pecuario e Industrial. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.580 de 13 de Agosto de 1941)	407
Decreto Ley N° 5 de 16 de Diciembre de 1941, por el cual se reforma el artículo 134 de la Ley número 77 de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.689 de 24 de Diciembre de 1941)	408
Decreto Ley número 20 de 30 de Diciembre de 1941, por el cual se autoriza al Banco Agro-Pecuario e Industrial para efectuar varias operaciones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.699 de 8 de Enero de 1942)	409
Decreto Ley número 22 de 12 de Enero de 1942, por el cual se crea la Junta Agro-Pecuaría Nacional. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.723 de 6 de Febrero de 1942)	411
Decreto Ley número 31 de 24 de Marzo de 1942, por el cual se da una autorización a la Caja de Ahorros y otra a la Caja de Seguro Social. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.780 de 17 de Abril de 1942)	412
Ley número 78, de 23 de Junio, por la cual se reglamentan las urbanizaciones en la República de Panamá. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.551 de 8 de Julio de 1941)	415
Decreto número 130 de 15 de Septiembre de 1941, por el cual se reglamenta la Ley número 78 de 23 de Junio de 1941, sobre urbanizaciones en la República de Panamá. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.618 de 26 de Septiembre de 1941)	422
Ley número 79, de 25 de Junio, por la cual se reorganiza el Cuerpo de Policía Nacional. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.555 de 15 de Julio de 1941)	429
Ley número 80, de 1° de Julio, sobre Delitos contra la Honra. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.557 de 17 de Julio de 1941)	487

INDICE CRONOLOGICO
de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá.

VOLUMEN III

Número 81 a la Número 104

AÑO DE 1941

	PÁGINAS
Ley número 81, de 1º de Julio, sobre servicio de bomberos, sistema de alarma y Oficinas de Seguridad. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.557 de 17 de Julio de 1941)	3
Ley número 82, de 1º de Julio, sobre régimen provincial y distritorial. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.557 de 17 de Julio de 1941)	19
Decreto Ley Número 29, de 28 de Febrero de 1942, por el cual se fijan los sueldos que devengarán los Auditores Provinciales. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.752 de 13 de Marzo de 1942)	64
Decreto Número 403, de 9 de Mayo de 1942, por el cual se autoriza a los Ayuntamientos Provinciales para que cobren impuestos, contribuciones y rentas. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.817 de 1º de Junio de 1942)	65
Ley número 83, de 1º de Julio, sobre Cédula de Identidad Personal. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.557 de 17 de Julio de 1941)	69
Decreto Número 288, de 31 de Diciembre de 1941, por el cual se prorroga el plazo para obtener las nuevas Cédulas de Identidad Personal, creadas por la Ley Número 83. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.707 de 17 de Enero de 1942)	82
Decreto Número 326, de 28 de Febrero de 1942, por el cual se prorroga el plazo para obtener las nuevas Cédulas de Identidad Personal, creadas por la Ley Número 83. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.745 de 5 de Marzo de 1942)	82
Decreto Número 423, de 5 de Junio de 1942, por el cual se concede una nueva prórroga para la obtención de las nuevas Cédulas de Identidad Personal, creadas por la Ley Número 83. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.831 de 17 de Junio de 1942)	83
Ley número 84, de 1º de Julio, por la cual se fija el número y la denominación de los Ministerios de Estado. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.557 de 17 de Julio de 1941)	87
Decreto Número 155, de 10 de Septiembre de 1941, sobre distribución de los negocios de la Administración entre los Ministerios de Estado. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.614 de 22 de Septiembre de 1941)	89

Decreto Número 131, de 19 de Diciembre de 1941, por el cual se reorganiza la Administración General de Aduanas. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.701 de 10 de Enero de 1942)	93
Decreto Número 132, de 19 de Diciembre de 1941, por el cual se reorganiza la Administración General de Rentas Internas, se determina su personal de empleados y se le asigna sueldos. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.702 de 12 de Enero de 1942)	99
Decreto Número 77, de 19 de Diciembre de 1941, por el cual se organiza el Ministerio de Agricultura y Comercio, se establecen las respectivas Secciones, el personal de éstas y se fijan los sueldos correspondientes. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.703 de 13 de Enero de 1942)	111
Decreto Número 313, de 31 de Enero de 1942, por el cual se reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia, y se establecen las funciones de sus respectivas Secciones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.726 de 10 de Febrero de 1942)	114
Decreto Número 174, de 21 de Marzo de 1941, por el cual se modifica el Decreto N° 132 de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.772 de 8 de Abril de 1942)	118
Ley número 85, de 1° de Julio, por la cual se establece la prestación del Servicio Cívico. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.558 de 18 de Julio de 1941)	121
Ley número 86, de 1° de Julio, sobre Recurso de Casación y Revisión. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.558 de 18 de Julio de 1941)	127
Ley número 87, de 1° de Julio, sobre establecimientos penales y correccionales. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	161
Ley número 88, de 1° de Julio, por la cual se crea la Junta Nacional de Higiene, se señalan sus funciones y se dictan medidas relacionadas con el ejercicio de la medicina. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	185
Decreto Número 124, de 11 de Agosto de 1941, por el cual se nombran los miembros principales y suplentes de la Junta Nacional de Higiene, creada por la Ley Número 88 de 1° de Julio de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.586, de 20 de Agosto de 1941)	190
Ley número 89, de 1° de Julio, orgánica de Educación. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	193
Ley número 90, de 1° de Julio, por la cual se da una autorización al Presidente de la República en relación con aranceles de importación y exportación. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	217
Ley número 91, de 1° de Julio, por la cual se permite la libre introducción y reexportación de metales preciosos y se les exceptúa del pago de derechos consulares y de importación. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	221

	PÁGINAS
Ley número 92, de 1º de Julio, por la cual se establece el Impuesto Personal y se deroga la Ley 61 de 1938. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	229
Ley número 93, de 1º de Julio, por la cual se dispone la inversión del Fondo Constitucional. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	241
Ley número 94, de 1º de Julio, por la cual se crea la condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.559 de 19 de Julio de 1941)	247
Ley número 95, de 3 de Julio, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato de arrendamiento. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.560 de 21 de Julio de 1941)	259
Ley número 96, de 3 de Julio, por la cual se modifica la Ley 69 sobre reformas judiciales. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.560 de 21 de Julio de 1941)	265
Ley número 97, de 3 de Julio, por la cual se señala el procedimiento para los juicios por faltas a la ética judicial. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.560 de 21 de Julio de 1941)	269
Ley número 98, de 5 de Julio, sobre Elecciones Populares. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.560 de 21 de Julio de 1941)	275
Decreto Número 247 de 29 de Noviembre de 1941, por el cual se fija la fecha de la instalación de los Ayuntamientos Provinciales. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.678 de 1º de Diciembre de 1941)	286
Decreto Número 264, de 11 de Diciembre de 1941, por el cual se modifica el Decreto N° 247, de 29 de Noviembre del presente año. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.692 de 29 de Diciembre de 1941)	287
Decreto Número 458, de 2 de Julio de 1942, por el cual se suspende los efectos del Artículo 25 de la Ley número 98 de 5 de Julio de 1941, sobre Elecciones Populares. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.855 de 16 de Julio de 1942)	287
Ley 28 de 1930, sobre Elecciones Populares	289
Ley 29 de 1934, por la cual se reforma la Ley 28 de 1930	333
Ley número 99, de 5 de Julio, sobre Prensa. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.563 de 24 de Julio de 1941)	339
Ley número 100, de 8 de Julio, sobre Minas. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.563 de 24 de Julio de 1941)	353
Ley número 101, de 8 de Julio, por la cual se adoptan varias medidas en relación con las empresas bancarias e instituciones de crédito. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.565 de 26 de Julio de 1941)	367
Ley número 102, de 8 de Julio, por medio de la cual se crea la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública como una dependencia del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y se le asignan funciones. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.565 de 26 de Julio de 1941)	383

	PÁGINAS
Decreto Número 134, de 25 de Septiembre de 1941, por el cual se reglamenta la Ley 102 de 1941. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.623 de 2 de Octubre de 1941)	385
Decreto Número 139, de 30 de Septiembre de 1941, por el cual se nombra el personal de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.630 de 10 de Octubre de 1941)	386
Ley número 103, de 12 de Julio, por la cual se reforma el Título I del Libro Primero del Código Administrativo. (División Territorial). (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.567 de 29 de Julio de 1941)	389
Decreto Número 297, de 10 de Enero de 1942, por el cual se nombra la Comisión Revisora de la División Territorial de la República. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.712 de 24 de Enero de 1942)	420
Ordenanza Número 3, de 18 de Marzo de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, por la cual se restablece un Corregimiento	421
Ordenanza Número 22, de 20 de Abril de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, por la cual se elimina un Corregimiento y se crea otro	422
Ordenanza Número 29, de 21 de Abril de 1942, por la cual se cambia la denominación a un Corregimiento del Distrito de Bugaba	423
Ordenanza Número 36, de 22 de Abril de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, por la cual se elimina un Corregimiento y se crea otro en el Distrito de Bugaba	424
Ordenanza Número 37, de 22 de Abril de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, por la cual se elimina un Corregimiento y se crea otro, en el Distrito de San Lorenzo	425
Ordenanza Número 38, de 23 de Abril de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, por la cual se elimina un Corregimiento y se crea otro, en el Distrito de Gualaca	426
Ordenanza Número 6, de 25 de Marzo de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Los Santos, por la cual se subdivide en Corregimientos el Distrito de Ocutí y se asignan sueldos a los Corregidores y Secretarios de éstos	427
Ordenanza Número 15, de 15 de Abril de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Los Santos, por la cual se subdivide en Corregimientos el Distrito de Las Tablas y se asigna sueldos a los Corregidores y Secretarios de éstos	429
Ordenanza Número 16, de 15 de Abril de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Los Santos, por la cual se subdivide en Corregimientos el Distrito de Macaracas	431
Ordenanza Número 22, de 17 de Abril de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Los Santos, por la cual se subdivide en Corregimientos el Distrito de Tonosí, y se asigna sueldo a los Corregidores y Secretarios de ellos	433
Ordenanza Número 3, de 17 de Marzo de 1942, del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, por la cual se crea el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción del Distrito de Santiago	434

Ley número 104, de 10 de Diciembre, por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación a la conflagración actual. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.678 de 10 de Diciembre de 1941)	437
Decreto Ley Número 14, de 12 de Diciembre de 1941, por el cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y Alemania. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.690 de 26 de Diciembre de 1941)	439
Decreto Ley Número 15, de 12 de Diciembre de 1941, por el cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá e Italia. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.690 de 26 de Diciembre de 1941)	440
Decreto Número 110, de 22 de Diciembre de 1941, sobre inmigración. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.696 de 5 de Enero de 1942)	442
Decreto Número 304, de 23 de Enero de 1942, por el cual se impone la obligación de obtener un permiso para poder ausentarse del país. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.719 de 2 de Febrero de 1942)	442
Decreto Número 432 de 6 de Junio de 1942, por el cual el Poder Ejecutivo establece un control sobre toda clase de valores que entren o salgan del país. (<i>Gaceta Oficial</i> N° 8.831 de 17 de Junio de de 1942)	443
Decreto Número 224, de 24 de Junio de 1942, por el cual se dictan medidas en relación con los bienes no denunciados al Custodio de Bienes Extranjeros. (<i>Gaceta Oficial</i> , N° 8.854 de 15 de Julio de 1942)	445

INDICE DE MATERIAS

INDICE DE MATERIAS
de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá.
De la Número 1 a la Número 104
(Año de 1941)
Volúmenes I, II, y III

A

ABOGACIA

VOLUMEN—PÁGINA

se reglamenta su ejercicio.
 Ley Número 54.. II — 127

ACADEMIAS

la Panameña de la Historia es patrocinada por el Estado.
 Ley Número 65.. II — 257

la Panameña de la Lengua es patrocinada por el Estado.
 Ley Número 66.. II — 263

ACTOS

se ratifican todos los ejecutados por el Poder Ejecutivo, desde la expedición del Decreto Número 141 de 26 de Noviembre de 1940 inclusive hasta el 2 de Enero de 1941, fecha esta última en que entró a regir la nueva Constitución Nacional.
 Ley Número 1.. I — 3

ADICIONES

se hacen al Parágrafo Séptimo del Código Administrativo.
 Ley Número 11.. I — 91

se hacen al Artículo 313 del Código Civil.
 Ley Número 43.. II — 19

se hacen al Artículo 202 de la Ley 25 de 1937.
 Ley Número 69 (Artículo 57).. II — 293

ADMINISTRATIVO

se reviste *pro-tempore* al Presidente de la República de amplias facultades extraordinarias, para que dicte medidas con este carácter.
 Ley Número 41 (Artículo Unico).. II — 3

ADOPCIONES

VOLUMEN—PÁGINA

se hace de la Bandera, del Himno y del Escudo de Armas de la República.		
Ley Número 28..	I	— 293
se hace de varias medidas en relación con las empresas bancarias e instituciones de crédito.		
Ley Número 101..	III	— 367

AERODROMOS

se faculta al Poder Ejecutivo para establecer uno o más y dictar su reglamento.		
Ley Número 37..	I	— 403

AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO

de sus funciones.		
Ley Número 15 (Capítulo III)..	I	— 122
de las Disposiciones comunes a éstos.		
Ley Número 15 (Capítulo VI)..	I	— 127
de los Impedimentos de éstos.		
Ley Número 15 (Capítulo VII)..	I	— 130
de sus Licencias, Renuncias y Vacaciones.		
Ley Número 15 (Capítulo IX)..	I	— 133
de las Horas de Despacho.		
Ley Número 15 (Capítulo X)..	I	— 134
de sus Sueldos y demás gastos.		
Ley Número 15 (Capítulo XI)..	I	— 134

AGRICOLA

se reglamenta esta enseñanza del ramo de Educación.		
Ley Número 89..	III	— 209

AGRIMENSOR

se reglamenta esta profesión.		
Ley Número 46..	II	— 33

AGRIMENSURA

se autoriza al Poder Ejecutivo para crear una Sección con este nombre y el de Geodesia y Agronomía, en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.		
Ley Número 47..	II	— 43

AGRONOMIA

se autoriza al Poder Ejecutivo para crear una Sección con este nombre y el de Geodesia y Agrimensura, en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.		
Ley Número 47..	II	— 43

AGUAS

VOLUMEN—PÁGINA

se prohíbe verificar sondeos en las territoriales de la República, sin permiso del Poder Ejecutivo.
 Ley Número 39. I — 411

no se podrá suspender este servicio, por mora, sino se comprueba este hecho ante los Tribunales.
 Ley Número 40. I — 417

ALCALDES

se señalan sus funciones.
 Ley Número 82 (Título II, Capítulo III, Sección 1ª) III — 41

AMADOR, MARIA DE LA OSSA VIUDA DE

se reconocen sus servicios prestados a la causa de la Independencia de 1903 y se dispone pagarle una pensión.
 Ley Número 60. II — 223

AMPARO

se señala el de las Garantías Constitucionales.
 Ley Número 7 (Capítulo II) I — 57

ANEXOS

figuran los que corresponden a las Leyes Números 6, 14 y 23. I — 423

ANIMALES

se protejen a éstos y se organiza la Oficina Humanitaria.
 Ley Número 12. I — 95

APROBACION

se hace del Plan de Reajuste de la Deuda Externa.
 Ley Número 21. I — 175

se hace del Tratado de Límites celebrado entre Panamá y Costa Rica, el 1º de Mayo de 1941.
 Ley Número 51. II — 67

se le da al Poder Ejecutivo de todas las disposiciones que ha adoptado con motivo de la presente emergencia.
 Ley Número 104 (Artículo 4ª) III — 438

APUESTAS

se legisla sobre los juegos y se señalan éstas en general.
 Ley Número 29. I — 297

se señalan las que no se refieren a los juegos.
 Ley Número 29 (Capítulo IV) I — 300

ARANCELES

se autoriza al Presidente de la República en relación con los de importación y exportación.
 Ley Número 90. III — 217

ARANGO, FERNANDO

VOLUMEN—PÁGINA

se ordena el pago de una pensión a su favor.
Ley Número 61. II — 227

ARCHIVO NACIONAL

se organiza esta institución.
Ley Número 16. I — 143

AROSEMENA, JUAN DEMOSTENES

se decretan honores a su memoria, como Presidente de la República.
Ley Número 42 (Artículo 1º) II — 13

así se llamará a la Escuela Normal de Santiago, en Ve-
raguas.
Ley Número 42 (Artículo 2º) II — 13

AROSEMENA, JUSTO

se autoriza al Poder Ejecutivo para que ordene la con-
fección de una estatua suya, que será donada a la ciudad
de México.
Ley Número 5 (Artículo 1º) I — 21

ARQUEOLOGICOS

se dictan varias medidas relacionadas con los monumen-
tos y objetos de ésta índole.
Ley Número 67. II — 267

ARQUITECTO

se reglamenta esta profesión.
Ley Número 46. II — 33

ARRENDAMIENTO

se aprueba el contrato sobre el de un lote de terreno en
los Altos de Bella Vista, celebrado entre la República de
Panamá y los Estados Unidos de América.
Ley Número 9. I — 79

se autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el canon de los
lotes nacionales en la ciudad de Colón.
Ley Número 14. I — 111

se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un con-
trato de esta naturaleza, con el Gobierno de los Estados
Unidos de América.
Ley Número 95. III — 259

ASAMBLEA NACIONAL

ésta procederá a expedir las nuevas leyes que sean nece-
sarias para reemplazar a las que deben quedar deroga-
das de acuerdo con el inciso 2º del Artículo 198 de la
Constitución Nacional.
Ley Número 2 (Artículo 2º) I — 8

ASAMBLEA NACIONAL (Conclusión)

VOLUMEN---PÁGINA

todas las leyes que ésta expida desde que entró a regir la Constitución de 1941 en adelante, llevarán una numeración consecutiva ilimitada, a fin de que en ningún caso haya dos leyes que puedan tener un mismo número.

Ley Número 2 (Artículo 3º) I — 8

se establece el Personal de su Secretaría.

Ley Número 3 I — 13

procederá ésta a nombrar al Procurador General de la Nación y sus dos suplentes, conforme a los artículos 142 y 140 de la Constitución Nacional.

Ley Número 4 (Artículo 2º) I — 17

AUTORIZACION

se le da al Poder Ejecutivo para que ordene la confección de una estatua del doctor Justo Arosemena, que será donada a la ciudad de México.

Ley Número 5 (Artículo 1º) I — 21

se le da al Poder Ejecutivo para fijar el canon de arrendamiento de los lotes nacionales ubicados en la ciudad de Colón.

Ley Número 14 I — 111

se la da al Poder Ejecutivo en relación con el Plan de Reajuste de la Deuda Externa.

Ley Número 21 I — 175

se le da al Poder Ejecutivo de carácter económico-fiscal y administrativo.

Ley Número 41 II — 3

se le da al Poder Ejecutivo para disponer de la suma necesaria para la erección de un monumento nacional al doctor Juan Demóstenes Arosemena.

Ley Número 42 (Artículo 3º) II — 13

se le da al Ejecutivo para crear la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía, en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Ley Número 47 II — 43

se le da al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito interno hasta por la suma de cinco millones de balboas.

Ley Número 71 IV — 307

se la da al Presidente de la República en relación con los aranceles de importación y de exportación.

Ley Número 90 III — 217

se le da al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato de arrendamiento con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Ley Número 95 III — 259

AYUDA

VOLUMEN—PÁGINA

se le concede al Hospicio de Huérfanos, de la ciudad de Panamá.

Ley Número 70. II — 301

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

de sus Representantes y sus períodos.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 1ª) . . . III — 19

de su instalación y de sus sesiones.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 2ª) . . . III — 20

de sus atribuciones.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 3ª) . . . III — 22

de sus atribuciones.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 3ª) . . . III — 22

de sus prohibiciones.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 4ª) . . . III — 24

de la denominación de sus actos.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 5ª) . . . III — 25

de la formación de sus Ordenanzas.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 6ª) . . . III — 25

de la anulación y derogación de sus Ordenanzas y otros actos.

Ley Número 82 (Título I, Capítulo II, Sección 7ª) . . . III — 26

B**BANCARIAS**

se adoptan varias medidas en relación con las empresas de esta índole y las instituciones de crédito.

Ley Número 101. III — 367

BANCO AGRO-PECUARIO E INDUSTRIAL

se crea esta institución.

Ley Número 77. II — 377

BANCO NACIONAL

se reorganiza esta institución.

Ley Número 77. II — 377

BANDERAS

se adopta la de la República.

Ley Número 28 (Artículos 1º y 2º) I — 293

se señala el uso de la Nacional.

Ley Número 30 (Artículos 1º a 9º) I — 333

se señala el uso de las extranjeras.

Ley Número 30 (Artículos 15 a 17) I — 335

BASCULAS

VOLUMEN--PÁGINA

se dictan algunas medidas sobre las que se emplean en algunos establecimientos.

Ley Número 75.. II — 347

BECAS

serán concedidas por el Poder Ejecutivo.

Ley Número 53.. II — 123

se señala su adjudicación, a las que son para el extranjero.

Ley Número 89.. III — 201

BIBLIOTECAS

se señala la suma de mil balboas para el fomento de la Academia Panameña de la Lengua.

Ley Número 66 (Artículo 5º).. II — 263

se dictan medidas sobre el fomento de las Municipales.

Ley Número 64.. II — 253

se crea la Pedagógica.

Ley Número 89.. III — 202

se crea la Nacional.

Ley Número 89.. III — 210

BIENES NACIONALES

se faculta al Poder Ejecutivo para conceder licencias para el uso de éstos.

Ley Número 36.. I — 397

BOCAS DEL TORO

el Inspector de este Puerto es competente en la infracción sobre los sondeos en las aguas territoriales de su jurisdicción.

Ley Número 39.. I — 411

se señala la división territorial de esta Provincia.

Ley Número 103 (Capítulo II).. III — 390

BOLETINES

se imprimirá, por cuenta del Estado, el de la Sociedad Bolivariana de Panamá.

Ley Número 63 (Artículo 6º).. II — 247

el de la Academia Panameña de la Historia será trimestral y se editará en la Imprenta Nacional.

Ley Número 65 (Artículo 5º).. II — 257

BOMBEROS

se dictan medidas sobre este Cuerpo.

Ley Número 81 (Capítulo I) III — 3

BUSTO

VOLUMEN—PÁGINA

por cuenta del Tesoro Nacional, se erigirá el del General Nicanor Arturo de Obarrio, en el Parque de la Independencia.

Ley Número 45 (Artículo 2º) II — 29

C**CAJA**

se crea la de Seguro Social.

Ley Número 23 I — 201

se organiza la de Ahorros.

Ley Número 77 II — 377

CAMPAÑA

se dictan medidas relacionadas con la del Cólera Porcino.

Ley Número 10 I — 85

se dictan medidas para la que se hace contra el Paludismo, en toda la República.

Ley Número 58 II — 207

CARCELES

se dictan medidas sobre las Distritoriales.

Ley Número 87 (Capítulo IV) III — 170

se dictan medidas sobre las Provinciales.

Ley Número 87 (Capítulo IV) III — 170

se dictan medidas sobre la Provincial de Panamá.

Ley Número 87 (Capítulo III) III — 168

CARRERAS

se dictan medidas sobre las de caballos, de perros, automóviles, bicicletas etc.

Ley Número 29 (Capítulo V) I — 300

CARTA DE NATURALEZA

la expedirá el Presidente de la República a los extranjeros, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional.

Ley Número 8 (Artículo 1º) I — 65

los extranjeros que deseen obtenerla ocurrirán al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley Número 8 (Artículo 2º) I — 65

la solicitarán los extranjeros que tomaron parte en el movimiento separatista de 1903, que manifestaron su deseo de ser panameños, al Presidente de la República por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley Número 8 (Artículo 12) I — 67

CASACION Y REVISION

VOLUMEN---PÁGINA

se establecen estos recursos.

Ley Número 86.. III — 127

CASTELLANO

se toman medidas para la conservación de este Idioma.

Ley Número 49.. II — 57

CATEDRA

se crea la Bolivariana, en la Universidad Nacional.

Ley Número 63 (Artículo 5º).. II — 247

CAZA

para dedicase a ella, como deporte, se requiere permiso escrito del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ley Número 11.. I — 91

CEDULA

se dictan medidas sobre la trata de Identidad Personal.

Ley Número 83.. III — 69

CENTENARIO

se conmemora el de la muerte del General José de Fábrega.

Ley Número 20.. I — 169

CIVICAS

se señalan los días de estas fiestas.

Ley Número 26.. I — 265

CLASIFICACION

se hacen de las faltas y delitos sobre Correos y Telecomunicaciones.

Ley Número 34 (Capítulo I).. I — 367

COCLE

se señala la división territorial de esta Provincia.

Ley Número 103 (Capítulo III).. III — 392

CODIGOS

las disposiciones legales vigente cuando entró a regir la Constitución de 1941 con respecto a los Nacionales, continuarán en vigor mientras no sean derogadas.

Ley Número 2 (Artículo 1º).. I — 7

se faculta al Poder Ejecutivo para que nombre la Comisión Codificadora que se encargue de redactar los Nacionales.

Ley Número 2 (Artículo 5º).. I — 8

se subroga el artículo 234 del de Organización Judicial (Ley 25 de 1937).

Ley Número 4 (Artículo 4º).. I — 17

CODIGO ADMINISTRATIVO

	VOLUMEN—PÁGINA
se adiciona el Parágrafo Séptimo del Capítulo III, Título III, Libro III de este Código.	
Ley Número 11..	I — 91
se derogan los Capítulos III y IV del Título II, Libro I de este Código.	
Ley Número 8 (Artículo 25)..	I — 70
se derogan los Capítulos I y II, Título IV, Libro I de este Código.	
Ley Número 82 (Artículo 127)..	III — 44
se derogan los Capítulos I a IX, Título V, Libro I de este Código.	
Ley Número 82 (Artículo 127)..	III — 44
se deroga el artículo 974 de este Código (Capítulo III, Título II, Libro III).	
Ley Número 57 (Artículo 18)..	II — 202
se derogan los Artículos 1238, 1239, 1250, 1251, 1253, 1255, 1258, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274 y 1275 de éste Código (Capítulo IX, Título II, Libro III).	
Ley Número 29 (Artículo 47)..	I — 308
se deroga el Parágrafo Duodécimo, Capítulo IX, Título II, Libro III de este Código.	
Ley Número 57 (Artículo 18)..	II — 202
se deroga el Capítulo III, Título IV, Libro III de este Código.	
Ley Número 87 (Artículo 64)..	III — 173
se deroga el Título IX del Libro IV de este Código.,	
Ley Número 99 (Artículo 27)..	III — 345
se deroga el Título XI, Libro IV de este Código.	
Ley Número 26 (Artículo 12)..	I — 267
se reforma el Título I, Libro I de este Código (División Territorial).	
Ley Número 103..	III — 389

CODIGO CIVIL

se restablece la Comisión Codificadora para la preparación de uno nuevo.	
Ley Número 35..	I — 391
se modifica y adiciona el artículo 313 de este Código.	
Ley Número 43..	II — 19
se reforma el párrafo final del parágrafo del artículo 114 de este Código.	
Ley Número 69 (Artículo 59)..	II — 203

CODIGO FISCAL

se derogan los artículos 263 y 264 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 21)..	III — 357

CODIGO JUDICIAL

	VOLUMEN—PÁGINA
se derogan los artículos 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2029, 2030, 2031, la parte final del 2118, el aparte del 2119, el inciso 5º del 194 y 146 y 176 de este Código.	
Ley Número 15 (Artículo 68)	I — 137
Ley Número 27 (Artículo 3º)	I — 201
se modifica el artículo 1960 de este Código.	
Ley Número 13	I — 105
se reforma el artículo 419 de este Código.	
Ley Número 69 (Artículo 57)	II — 293

CODIGO DE MINAS

se deroga el artículo 134 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 21)	III — 357
se reforma el artículo 3º de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 3º)	III — 354
se reforma el artículo 4º de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 4º)	III — 354
se reforma el artículo 5º de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 5º)	III — 354
se reforma el artículo 6º de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 6º)	III — 354
se reforma el artículo 13 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 7º)	III — 355
se reforma el artículo 14 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 8º)	III — 355
se reforma el artículo 17 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 9º)	III — 355
se reforma el artículo 18 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 10)	III — 355
se reforma el artículo 44 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 11)	III — 355
se reforma el artículo 63 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 12)	III — 356
se reforma el artículo 68 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 13)	III — 356
se reforma el artículo 78 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 14)	III — 356
se reforma el artículo 102 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 15)	III — 356
se reforma el artículo 103 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 16)	III — 356
se reforma el artículo 104 de este Código.	
Ley Número 100 (Artículo 17)	III — 356

CODIGO DE MINAS (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA
se reforma el artículo 107 de este Código. Ley Número 100 (Artículo 18)	III — 356
se reforma el artículo 120 de este Código. Ley Número 100 (Artículo 19)	III — 357
se reforman los artículos 168 y 169 de este Código. Ley Número 100 (Artículo 20)	III — 357
se refunden los artículos 1º y 2º en uno. Ley Número 100 (Artículo 2º)	III — 353

CODIGO PENAL

se deroga el artículo 147 de este Código. Ley Número 34 (Artículo 37)	I — 376
se deroga el Capítulo VII, Libro II, Título XII de este Código. Ley Número 80 (Artículo 32)	II — 492
se reforman los artículos 144 145, 149, 225, 227, 228, 229 y 268 de este Código. Ley Número 34 (Artículo 37)	I — 376

COLERA PORCINO

se dictan medidas relacionadas con la campaña contra este mal. Ley Número 10	I — 85
---	--------

COLON

se autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el canon de arrendamiento de los lotes nacionales ubicados en esta ciudad. Ley Número 14	I — 111
se crean los Juzgados de Tránsito en Panamá y en este Distrito. Ley Número 18	I — 159
se crean los Juzgados Nocturnos de Policía en Panamá y en este Distrito. Ley Número 19	I — 163
el Inspector de este Puerto es competente en la infracción sobre sondeos en las aguas territoriales de su jurisdicción. Ley Número 39	I — 411
se señala la división territorial de esta Provincia. Ley Número 103 (Capítulo IV)	III — 396

COLONIA PENAL

se dictan medidas sobre la de Coiba. Ley Número 87 (Capítulo II)	III — 164
---	-----------

COMARCA

se señala la división territorial de la de San Blas.	VOLUMEN—PÁGINA
Ley Número 103 (Capítulo IX)	III — 418

COMERCIO

se reglamenta su ejercicio.	
Ley Número 24	I — 229

COMISARIOS

se le señalan sus funciones a los de Policía.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo III, Sección 4ª)	III — 43

COMISION

se faculta al Poder Ejecutivo para nombrar la Codificadora, con el fin de redactar los Códigos Nacionales.	
Ley Número 2 (Artículo 5º)	I — 8
se restablece la Codificadora para la preparación de un nuevo Código Civil.	
Ley Número 35 (Artículo 1º)	I — 391

COMUNICACION

se señalan los delitos contra la seguridad de estos medios, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.	
Ley Número 34 (Capítulo V)	I — 373

CONCESION

se hace de una ayuda al Hospicio de Huérfanos, de la ciudad de Panamá.	
Ley Número 70	II — 301
se le da al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito interno hasta por cinco millones de balboas.	
Ley Número 71	II — 307

CONDECORACION

se crea la nacional de la “Orden de Vasco Núñez de Balboa”.	
Ley Número 94	III — 247

CONFLAGRACION

se toman varias medidas en relación con la actual.	
Ley Número 104	III — 437

CONMEMORACION

se hace la del Centenario de la muerte del General José de Fábrega.	
Ley Número 20	I — 169

CONSEJO DE GABINETE

todos los Decretos y Resoluciones que éste expida, a partir de 1941, llevarán una numeración consecutiva ilimitada, unos de las otras.	
Ley Número 2 (Artículo 4º)	I — 8

CONSEJOS MUNICIPALES

	VOLUMEN—PÁGINA
de éstos y de sus miembros.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo II, Sección 1ª) ..	III — 36
de sus atribuciones.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo II, Sección 2ª) . . .	III — 37
de las prohibiciones a éstos.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo II, Sección 3ª) . . .	III — 38
de sus Acuerdos y demás actos.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo II Sección 4ª) . . .	III — 39
de la anulación y suspensión de sus Acuerdos y demás actos.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo II, Sección 5ª) . . .	III — 40

CONSERVACION

se toman medidas para las del idioma castellano.	
Ley Número 49	II — 57

CONSTITUCION NACIONAL

se ratifican todos los actos ejecutados por el Poder Eje- cutivo desde la expedición del Decreto Número 141 de 26 de Noviembre de 1940 inclusive hasta el 2 de Enero de 1941, fecha en la cual entró a regir la nueva.	
Ley Número 1	I — 3
se desarrolla el artículo 198 de ésta.	
Ley Número 2	I — 7
conforme a su artículo 142 se fija como fecha inicial del período del Procurador General de la Nación, el 1º de Febrero de 1941.	
Ley Número 4 (Artículo 1º)	I — 17
conforme a su artículo 140, la Asamblea Nacional proce- derá a nombrar al Procurador General de la Nación y sus dos suplentes.	
Ley Número 4 (Artículo 2º)	I — 17
se desarrollan sus artículos 188 y 189.	
Ley Número 7	I — 55
conforme a su artículo 8º se adoptan la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República.	
Ley Número 28	I — 293
se desarrollo el inciso final de su artículo 3º	
Ley Número 69	II — 283
se desarrollan sus artículos 4º, 5º y 6º (División Terri- torial).	
Ley Número 103	III — 389
se suspenden los derechos individuales, conforme a sus artículos 27, 28, 36, 37, 39, 40, 41 y 47.	
Ley Número 104 (Artículo 2º)	III — 438

CONSULAR

se dictan medidas sobre este Servicio.

VOLUMEN—PÁGINA

Ley Número 56.. II — 169

CONSULARES

no pagarán derechos de esta clase, los metales preciosos.

Ley Número 91.. III — 221

CONSULTAS

las que se hagan a la Corte Suprema de Justicia por funcionarios encargados de impartir justicia, se dará vista al Procurador General de la Nación para que emita concepto.

Ley Número 7 (Artículo 12).. I — 57

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

se organiza este Departamento del Poder Ejecutivo.

Ley Número 6.. I — 25

CONTRATOS

se aprueba el de arrendamiento de un lote de terreno en los Altos de Bella Vista, celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.

Ley Número 9.. I — 79

se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre uno de arrendamiento con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Ley Número 95 III — 259

CONTROL

se crea una Sección de esta naturaleza, sobre las Empresas de Utilidad Pública.

Ley Número 102.. III — 383

CONVENCIONALES

a los de 1904, que formaron la Constitución de ese año, tendrán derecho a una pensión.

Ley Número 61.. II — 227

CORRECCIONALES

se crean establecimientos de esta naturaleza.

Ley Número 87.. III — 161

CORREGIDORES

se le señalan sus funciones a los de Policía.

Ley Número 82 (Título II, Capítulo III, Sección 2ª).. III — 43

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

se organiza este Departamento del Poder Ejecutivo.

Ley Número 34.. I — 367

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

	VOLUMEN—PÁGINA
<i>ante ella puede cualquier ciudadano denunciar las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones, que considere inconstitucionales.</i>	
Ley Número 7.	I — 55
las consultas que se hagan a ésta por funcionarios encargados de impartir justicia, se dará vista al Procurador General de la Nación para que emita concepto.	
Ley Número 7 (Artículo 12)	I — 57

COSTA RICA

se aprueba el Tratado de Límites celebrado entre esta República y la de Panamá, el 1º de Mayo de 1941.	
Ley Número 51.	II — 67

CREACION

se hace de los Juzgados de Tránsito en los Distritos de Panamá y de Colón.	
Ley Número 18.	I — 159
se hace de los Juzgados de Policía Nocturnos en los Distritos de Panamá y de Colón.	
Ley Número 19.	I — 163
se hace de la Caja de Seguro Social.	
Ley Número 23.	I — 201
se hace de la Intendencia General de la Policía Nacional.	
Ley Número 32.	I — 349
se hace de los cargos de Defensores de Oficio, en las Provincias.	
Ley Número 44.	II — 25
se hace de la Cátedra Bolivariana, en la Universidad Nacional.	
Ley Número 63 (Artículo 5º)	II — 247
se hace del Cuerpo de Policía Secreta Nacional.	
Ley Número 72.	II — 313
se hace del Banco Agro-Pecuario e Industrial.	
Ley Número 77.	II — 377
se hace de la Junta Nacional de Higiene y se señalan funciones.	
Ley Número 88.	III — 185
se hace de la condecoración nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa".	
Ley Número 94.	III — 247
se hace de la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública.	
Ley Número 102	III — 383

CREDITO

VOLUMEN—PÁGINA

se adoptan varias medidas en relación con las empresas bancarias y las instituciones de esta índole.
Ley Número 101.. III — 367

CUERPO

se crea el de la Policía Secreta Nacional.
Ley Número 72.. II — 313
se reorganiza el de la Policía Nacional.
Ley Número 79.. II — 429

CH

CHEVALIER, RAUL A.

se ordena el pago de una pensión a su favor.
Ley Número 61.. II — 227

CHIRIQUI

se señala la división territorial de esta Provincia.
Ley Número 103 (Capítulo V).. III — 399

D

DECLARATORIA

la de un estado de guerra entre Panamá y el Japón y se toman otras medidas en relación a la conflagración actual.
Ley Número 104.. III — 437

DECRETOS

se ratifican todos los ejecutados por el Poder Ejeutivo desde la expedición del Número 141 de 26 de Noviembre de 1940 inclusive hasta el 2 de Enero de 1941, fecha en que entró a regir la nueva Constitución Nacional.
Ley Número 1.. I — 3
todos los que expida el Poder Ejecutivo a partir de 1941, llevarán una numeración consecutiva ilimitada para cada Ministerio de Estado y una para los que dicte el Consejo de Gabinete, separados de las Resoluciones.
Ley Número 2 (Artículo 4º).. I — 8
Cualquier ciudadano puede denunciarlos ante la Corte Suprema de Justicia, cuando los considere inconstitucionales.
Ley Número 7 (Artículo 1º).. I — 55
se aprueba el Plan de Reajuste de la Deuda Externa contenido en el Número 7 de 17 de Enero de 1940.
Ley Número 21.. I — 175

DECRETOS (Conclusión)

VOLUMEN—PÁGINA

se deroga el Número 41 de 1939, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Ley Número 52 (Artículo 53) II — 91

se deroga el Número 28 de 1937, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ley Número 94 III — 249

DEBERES

se señalan los de los Secretarios y subalternos del Ministerio Público.

Ley Número 15 (Capítulo VIII) I — 131

DEFENSORES DE OFICIO

se crean estos cargos, en las Provincias.

Ley Número 44 II — 25

DELITOS

se clasifican los que se cometan en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Ley Número 34 (Capítulo I) I — 367

se señalan los que vayan contra la seguridad de los medios de comunicación.

Ley Número 34 (Capítulo V) I — 373

se legisla sobre los que van contra la Honra.

Ley Número 80 II — 487

DENOMINACION

se fija la de los Ministerios de Estado.

Ley Número 84 III — 87

DENUNCIO

puede hacerlo cualquier ciudadano ante la Corte Suprema de Justicia de las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones, que considere inconstitucionales.

Ley Número 7 (Artículo 19) I — 55

DERECHOS

no lo pagarán los consulares y de importación, los metales preciosos.

Ley Número 91 III — 221

se suspenden los individuales, de que tratan los artículos 27, 28, 36, 37, 39, 40, 41 y 47 de la Constitución Nacional.

Ley Número 104 (Artículo 29) III — 438

DEROGATORIA (Continuación)

VOLUMEN—PÁGINA

se hacen de los Capítulos III y IV del Título II, Libro I del Código Administrativo.		
Ley Número 8 (Artículo 25)	I	— 70
se hacen de los Capítulos I y II, Título IV, Libro I del Código Administrativo.		
Ley Número 82 (Artículo 127)	III	— 44
se hacen de los Capítulos I a IX, Título V, Libro I del Código Administrativo.		
Ley Número 82 (Artículo 127)	III	— 44
se hace del artículo 974 (Capítulo III, Título II, Libro III) del Código Administrativo.		
Ley Número 57 (Artículo 18)	II	— 202
se hace del Parágrafo XII, Capítulo IX, Título II, Libro III del Código Administrativo.		
Ley Número 57 (Artículo 18)	II	— 202
se hacen de los artículos 1238, 1239, 1250, 1251, 1253, 1255, 1258, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274 y 1275 (Capítulo IX, Título III, Libro III) del Código Administrativo.		
Ley Número 29 (Artículo 47)	I	— 308
se hace del Capítulo III, Título IV, Libro III del Código Administrativo.		
Ley Número 87 (Artículo 64)	III	— 173
se hace del Título IX, Libro IV del Código Administrativo.		
Ley Número 99 (Artículo 27)	III	— 345
se hace del Título XI, Libro IV del Código Administrativo.		
Ley Número 26 (Artículo 12)	I	— 267
se hace de los artículos 263 y 264 del Código Fiscal.		
Ley Número 100 (Artículo 21)	III	— 357
se hacen de los artículos 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2029, 2030, 2031, la parte final del 2118, el aparte del 2119, el inciso 5º del 194 y los artículos 146 y 176 del Código Judicial.		
Ley Número 15 (Artículo 68)	I	— 137
Ley Número 27 (Artículo 3º)	I	— 281
se hace del artículo 134 del Código de Minas.		
Ley Número 100 (Artículo 21)	III	— 357
se hace del artículo 147 del Código Penal.		
Ley Número 34 (Artículo 37)	I	— 376
se hace del Capítulo VII, Libro II, Título XII del Código Penal.		
Ley Número 80 (Artículo 32)	II	— 492

DEROGATORIA (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se hace del Decreto Número 28 de 1937, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Ley Número 94	III — 249
se hace del Decreto Número 41 de 1939, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.	
Ley Número 52 (Artículo 53)	II — 91
se hace de la Ley 43 de 1904.	
Ley Número 93 (Artículo 3º)	III — 242
se hace de la Ley 61 de 1908.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 7ª de 1909.	
Ley Número 14 (Artículo 9º)	I — 112
se hace de la Ley 5ª de 1910.	
Ley Número 33	I — 363
se hace de la Ley 25 de 1914.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace de la Ley 45 de 1916.	
Ley Número 36 (Artículo 6º)	I — 398
se hace de la 9ª de 1917.	
Ley Número 49 (Artículo 13)	II — 59
se hace de la Ley 36 de 1917.	
Ley Número 19 (Artículo 10)	I — 164
se hace de la Ley 59 de 1917.	
Ley Número 39	I — 411
se hace de la Ley 5ª de 1918.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se hace de la Ley 9ª de 1918.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 23 de 1918.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se hace del artículo 2º de la Ley 33 de 1918.	
Ley Número 46 (Artículo 21)	II — 36
se hace de la Ley 9ª de 1919.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace del artículo 1º de la Ley 15 de 1919.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se hace de los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley 15 de 1919.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se hace de la Ley 24 de 1919.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308

DEROGATORIA (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se hacen de los artículos 7º, 8º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 30 de 1919.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se hace de la Ley 44 de 1919.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se hace del artículo 1º de la Ley 58 de 1919.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se hace del artículo 6º de la Ley 6ª de 1920.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace de la Ley 11 de 1920.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se hacen de los artículos 1º, 14, 16 y 24 de la Ley 22 de 1920.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace de la Ley 2ª de 1921.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se hace de la Ley 12 de 1922.	
Ley Número 56 (Artículo 37)	II — 176
se hace de la Ley 19 de 1923.	
Ley Número 59 (Artículo 9º)	II — 218
se hace de la Ley 7ª de 1924.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se hace de la Ley 34 de 1924.	
Ley Número 26 (Artículo 17)	I — 267
se hace de la Ley 46 de 1924.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 47 de 1924.	
Ley Número 38	I — 407
se hace de la Ley 54 de 1924.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se hace de la Ley 55 de 1924.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se hace de la Ley 66 de 1924.	
Ley Número 79 (Artículo 197)	II — 467
se hacen de los artículos 1º y 13 de la Ley 71 de 1924.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace del artículo 15 de la Ley 8ª de 1925.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se hace de la Ley 39 de 1925.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se hace de la Ley 41 de 1925.	
Ley Número 56 (Artículo 37)	II — 176

DEROGATORIA (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se hace de la Ley 41 de 1925.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se hace de la Ley 22 de 1926.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se hace de la Ley 35 de 1926.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 48 de 1926.	
Ley Número 56 (Artículo 37)	II — 176
se hacen de los Capítulos I y III de la Ley 59 de 1926.	
Ley Número 80 (Artículo 32.)	II — 492
se hace del Capítulo III de la Ley 59 de 1925.	
Ley Número 99 (Artículo 27)	III — 345
se hace de la Ley 69 de 1926.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 2ª de 1927.	
Ley Número 79 (Artículo 197)	II — 467
se hace de la Ley 8ª de 1927.	
Ley Número 66 (Artículo 6º)	II — 263
se hace de la Ley 20 de 1927.	
Ley Número 32-A (Artículo 9º)	I — 358
se hace de la Ley 23 de 1927.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace del artículo 1º de la Ley 27 de 1927.	
La Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se hace de la Ley 26 de 1928.	
Ley Número 56 (Artículo 37)	II — 176
se hace de la Ley 51 de 1928.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se hace de la Ley 56 de 1928.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 64 de 1928.	
Ley Número 59 (Artículo 9º)	II — 218
se hace de la Ley 83 de 1928.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se hace de la Ley 86 de 1928.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se hace de la Ley 109 de 1928.	
Ley Número 37	I — 403
se hace de la Ley 1ª de 1930.	
Ley Número 62 (Artículo 15)	II — 241
se hace de la Ley 14 de 1930.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308

DEROGATORIA (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se hace de la Ley 26 de 1930.	
Ley Número 8 (Artículo 25)	I — 70
se hacen de los artículos 10, 13, 26, 31, 32, 33, 70, 76, 77, 230, 244, 245 y 246 de la Ley 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se hace del ordinal 4º del artículo 121 de la Ley 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se hacen de los incisos a) y e) del artículo 126 de la Ley 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se hace del segundo inciso del artículo 135 de la Ley 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se hace de la Ley 36 de 1930.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se hace de la Ley 45 de 1930.	
Ley Número 40 (Artículo 11)	I — 419
se hace de la Ley 52 de 1930.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se hace de la Ley 65 de 1930.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se hace de la Ley 69 de 1930.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se hace de la Ley 80 de 1930.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se hace de la Ley 5ª de 1932.	
Ley Número 75 (Artículo 5º)	II — 347
se hace del artículo 1º de la Ley 16 de 1932.	
Ley Número 99 (Artículo 27)	III — 345
se hace de la Ley 23 de 1932.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se hace de la Ley 4ª de 1933.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se hace de la Ley 8ª de 1933.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se hace de la Ley 5ª de 1934.	
Ley Número 8 (Artículo 25)	I — 70
se hace de la Ley 24 de 1934.	
Ley Número 14 (Artículo 9º)	I — 112
se hace de la Ley 28 de 1934.	
Ley Número 83 (Artículo 36)	III — 76

DEROGATORIA (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se hacen de los artículos 1º, 2º, 3º, 9º, 13, 14 y 15 de la Ley 29 de 1934.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se hace de la Ley 40 de 1934.	
Ley Número 46 (Artículo 21)	II — 36
se hace de la Ley 57 de 1934.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se hace de la Ley 79 de 1934.	
Ley Número 74 (Artículo 21)	II — 334
se hace de la Ley 62 de 1935.	
Ley Número 65 (Artículo 10)	II — 258
se hace de la Ley 65 de 1935.	
Ley Número 100 (Artículo 21)	III — 357
se hace de la Ley 14 de 1936.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se hace de la Ley 15 de 1936.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se hace del aparte b) del artículo 3º y el 5º de la Ley 39 de 1936.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace del artículo 26 de la Ley 42 de 1936.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se hace de la Ley 8ª de 1937.	
Ley Número 63 (Artículo 9º)	II — 248
se hacen de los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la Ley 14 de 1937.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se hace de la Sección 7ª del Capítulo I de la Ley 24 de 1937.	
Ley Número 7 (Artículo 13)	I — 57
se hace del Título XI de la Ley 25 de 1937.	
Ley Número 15 (Artículo 68)	I — 137
se hace del Título XII de la Ley 25 de 1937.	
Ley Número 27 (Artículo 3º)	I — 282
se hacen de los artículos 1º, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 201 de la Ley 25 de 1937.	
Ley Número 69 (Artículo 57)	II — 293
se hace de la Ley 27 de 1937.	
Ley Número 94 (Artículo 14)	III — 249

DEROGATORIA (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA
se hace de la Ley 29 de 1937.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 32 de 1938.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se hace de la Ley 33 de 1938.	
Ley Número 48 (Artículo 13)	II — 51
se hace de la Ley 44 de 1938.	
Ley Número 101 (Artículo 29)	III — 374
se hace de la Ley 53 de 1938.	
Ley Número 74 (Artículo 21)	II — 334
se hace de la Ley 61 de 1938.	
Ley Número 92 (Artículo 20)	III — 232
se hace de la Ley 62 de 1938.	
Ley Número 52 (Artículo 53)	II — 91
se hace de la Ley 63 de 1938.	
Ley Número 58 (Artículo 63)	II — 157
se hacen de los artículos 9º, 10, 11 y 12 de la Ley 71 de 1938.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se hace de la Ley 1ª de 1940.	
Ley Número 42 (Artículo 4º)	II — 14
se hace de la Ley 5ª de 1940.	
Ley Número 84 (Artículo 3º)	III — 87

DESARROLLO

se hace del inciso final del artículo 3º de la Constitución Nacional.	
Ley Número 69	II — 283
se hacen de los artículos 4º 5º y 6º de la Constitución Nacional. (División Territorial.)	
Ley Número 103	III — 339
se hacen de los artículos 188 y 189 de la Constitución Nacional.	
Ley Número 7	I — 55

DEUDA EXTERNA

se autoriza al Poder Ejecutivo en relación con el Plan de Reajuste de ésta.	
Ley Número 21	I — 175
se aprueba su Plan de Reajuste.	
Ley Número 21	I — 175

DIAS

se señalan los de fiesta nacional, los feriados y los cívicos.	
Ley Número 26	I — 265

DIPLOMATICO

VOLUMEN—PÁGINA

se reglamenta este Servicio.

Ley Número 55. II — 143

DIPUTADOS

gozarán de franquicia postal, telegráfica y telefónica.

Ley Número 25. I — 261

DISPOSICIONES

se dictan sobre las comunes a los Agentes del Ministerio Público.

Ley Número 15 (Capítulo VI) I — 127

se dictan sobre las generales en el servicio de Correos y Telecomunicaciones.

Ley Número 34 (Capítulo VI) I — 374

se dictan varias relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos.

Ley Número 67. II — 267

se dictan ciertas relacionadas con la *Gaceta Oficial*.

Ley Número 73. II — 323

se dictan generales sobre los servicios de Bomberos, sistema de alarma y Oficinas de Seguridad.

Ley Número 81 (Capítulo IV) III — 14

se dictan generales sobre Régimen Provincial y Distritorial.

Ley Número 82 (Capítulo I) III — 19

se dictan generales sobre establecimientos penales y correccionales.

Ley Número 87 (Capítulo I) III — 161

se dictan en materia de Educación.

Ley Número 89. III — 203

se dictan en relación con la inversión del Fondo Constitucional.

Ley Número 93. III — 241

se dictan finales sobre Prensa.

Ley Número 99 (Capítulo V) III — 345

se dictan preliminares sobre la División Territorial.

Ley Número 103 (Capítulo I) III — 389

se dictan complementarias sobre la División Territorial.

Ley Número 103 (Capítulo X) III — 419

DISTRITOS

se crean los Juzgados de Tránsito en los Panamá y Colón.

Ley Número 18. I — 159

se crean los Juzgados Nocturnos de Policía en los de Panamá y Colón.

Ley Número 19. I — 163

DIVISION ESCOLAR

VOLUMEN—PÁGINA

se señala cuál es la del Ramo de Educación.

Ley Número 89 III — 200

DIVISION TERRITORIAL

se señala cuál es la nueva.

Ley Número 103 III — 389

DROGAS HEROICAS

se fijan penas por la posesión, uso y tráfico ilícito de éstas.

Ley Número 59 II — 217

E

ECONOMICO - FISCAL

se reviste *pro-tempore* al Presidente de la República, de amplias facultades extraordinarias, para que dicte las medidas necesarias con este carácter.

Ley Número 41 (Artículo Unico) II — 3

EDIFICIOS

se trata de los escolares.

Ley Número 89 III — 202

EDUCACION

se organiza este Ramo.

Ley Número 89 III — 193

se establece su división: primaria, secundaria, universitaria, profesional e industrial-Generalidades).

Ley Número 89 III — 193

se reglamenta la Industrial.

Ley Número 89 III — 198

se reglamenta la Primaria.

Ley Número 89 III — 198

se reglamenta la Profesional.

Ley Número 89 III — 198

se reglamenta la Secundaria.

Ley Número 89 III — 198

se reglamenta la Universitaria.

Ley Número 89 III — 198

EJERCICIO

se reglamenta el del Comercio.

Ley Número 24 I — 229

EJERCICIO (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA
se reglamenta el de la Abogacía.	
Ley Número 54..	II — 127
se reglamenta el de la Medicina.	
Ley Número 88..	III — 185

ELECCIONES POPULARES

se legisla sobre la materia.	
Ley Número 98..	III — 275

EMPLEADOS

sólo los nacionales pueden serlo en los cargos públicos remunerados.	
Ley Número 38..	I — 407

EMPRESAS

se dictan medidas con respecto a la prestación de ciertos servicios públicos, de parte de las particulares.	
Ley Número 40..	I — 417
se dictan medidas sobre las Tipográficas y Periodísticas.	
Ley Número 99 (Capítulo I)..	III — 339
se dictan varias medidas en relación con las bancarias e instituciones de crédito.	
Ley Número 101..	III — 367
se crea una Sección de Control de las de Utilidad Pública.	
Ley Número 102..	III — 383

EMPRESTITO

se le concede autorización al Poder Ejecutivo para negociar uno interno, hasta por la suma de cinco millones de balboas.	
Ley Número 71..	II — 307

ENERGIA

no se podrá suspender este servicio, por mora, sino se comprueba este hecho ante los Tribunales.	
Ley Número 40..	I — 417

ENFERMEDADES

las venéreas y sifilíticas están bajo el control del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.	
Ley Número 50..	II — 63

ENSEÑANZA

se reglamenta la Industrial y la Agrícola.	
Ley Número 89..	III — 209
se señala la división de la secundaria, profesional y superior.	
Ley Número 89..	III — 212

ESCUDO DE ARMAS

	VOLUMEN—PÁGINA
se adopta el de la República.	
Ley Número 28 (Artículo 4º)	I — 293
se dictan medidas sobre el uso del de la República.	
Ley Número 30 (Artículos 10 al 12)	I — 334

ESCUELA NORMAL

la de Santiago, en Veraguas, se llamará Juan Demóstenes Arosemena.	
Ley Número 42 (Artículo 2º)	II — 13

ESCUELAS

se trata sobre la estabilidad del personal docente de las primarias.	
Ley Número 89	III — 206
se trata sobre las Particulares.	
Ley Número 89	III — 269

ESTABLECIMIENTO

se hace el del Impuesto sobre la Renta.	
Ley Número 52	II — 75
se hace el de la prestación del Servicio Cívico.	
Ley Número 85	III — 121
se hace el del Impuesto Personal.	
Ley Número 92	III — 229

ESTABLECIMIENTOS

se dictan algunas medidas sobre las básculas que se emplean en alguno de ellos.	
Ley Número 75	II — 347
se reglamentan los Penales y Correccionales.	
Ley Número 87	III — 161

ESTADOS UNIDOS

se aprueba el Contrato de Arrendamiento de un lote de terreno en los Altos de Bella Vista, celebrado entre la República de Panamá y éste país.	
Ley Número 9	I — 79
se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un Contrato de Arrendamiento con éste Gobierno.	
Ley Número 95	III — 259

ESTATUA

se autoriza al Poder Ejecutivo para que ordene la confección de una del doctor Justo Arosemena, que será donada a la ciudad de México.	
Ley Número 5 (Artículo 1º)	I — 21

ESTERILIZACION

VOLUMEN—PÁGINA

queda permitida en toda la República, sujeta a condiciones determinadas en la Ley.

Ley Número 48.. II — 49

ETICA JUDICIAL

se señala el procedimiento para los juicios por falta a ella.

Ley Número 97.. III — 269

EXPLORACION

se reglamenta la de las Industrias.

Ley Número 24 I — 229

se prohíbe la de los monumentos y objetos arqueológicos, por personas inexpertas y sin la debida autorización.

Ley Número 67.. II — 267

EXPORTACION

se autoriza al Presidente de la República, en relación con estos aranceles.

Ley Número 90.. III — 217

EXTRANJERAS

se reglamenta el uso de estas Banderas.

Ley Número 30 (Artículo 15 a 17).. I — 335

EXTRANJEROS

todos aquellos que deseen obtener carta de naturaleza ocurrirán al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley Número 8 (Artículo 2º).. I — 65

todos aquellos que tomaron parte en el movimiento de 1903, y manifestaron su desecho de ser panameños, se dirigirán al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley Número 8 (Artículo 12) I — 67

F**FABREGA, JOSE DE**

se conmemora el Centenario de su muerte.

Ley Número 20.. I — 169

FACULTADES

se le dan al Poder Ejecutivo para que pueda conceder licencia para el uso de ciertos bienes nacionales.

Ley Número 36.. I — 397

FACULTADES (Conclusión)

VOLUMEN—PÁGINA

se le dan al Poder Ejecutivo para establecer uno o más aeródromos y dictar su Reglamento. Ley Número 37...	I — 403
se le dan amplias y extraordinarias al Presidente de la República, para que dicte las medidas de carácter económico fiscal y administrativo. Ley Número 41 (Artículo Unico)	II — 3
se le dan al Poder Ejecutivo para tomar las medidas necesarias en la presente emergencia. Ley Número 104 (Artículo 3º)	III — 438

FALTAS

se clasifican los que se cometan en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones. Ley Número 34 (Capítulo I)	I — 367
--	---------

FALSIFICACIONES

se señalan las que se cometen en los sellos postales en el servicio de Correos y Telecomunicaciones. Ley Número 34 (Capítulo IV)	I — 372
---	---------

FECHA

se fija la inicial del período del Procurador General de la Nación, el 1º de Febrero de 1941. Ley Número 4 (Artículo 1º)	I — 17
---	--------

FERIADOS

se señalan cuales son estos días. Ley Número 26	I — 265
--	---------

FIDEICOMISO

se legisla sobre este mandato. Ley Número 17	I — 151
---	---------

FIESTAS

se señalan las Nacionales y las Cívicas. Ley Número 26	I — 265
---	---------

FINANZAS

se reglamenta la distribución de las Municipales, en el Ramo de Educación. Ley Número 89	III — 210
---	-----------

FISCALES DE CIRCUITO

se les señalan sus funciones. Ley Número 15 (Artículo 29)	I — 126
--	---------

FISCALES DE DISTRITO JUDICIAL

se les señalan sus funciones. Ley Número 15 (Artículo 28)	I — 126
--	---------

FOMENTO

se reglamenta el de las Bibliotecas Municipales.

VOLUMEN—PÁGINA

Ley Número 64.. II — 253

FONDO CONSTITUCIONAL

se dispone la inversión que debe dársele.

Ley Número 92.. III — 241

FORESTAL

se protege esta rama.

Ley Número 32-A.. I — 357

FRANQUICIA

gozarán de la postal, telegráfica y telefónica los Diputados a la Asamblea Nacional.

Ley Número 25.. I — 261

FUNCIONARIOS DE INSTRUCCION

se indican los del Ministerio Público.

Ley Número 15 (Capítulo IV).. I — 123

FUNCIONES

se señalan las de los Agentes del Ministerio Público.

Ley Número 15 (Capítulo III).. I — 122

se señalan las Generales de los Agentes del Ministerio Público.

Ley Número 15 (Artículo 18).. I — 122

se señalan las Especiales del Procurador General de la Nación.

Ley Número 15 (Artículo 27).. I — 125

se señalan las Especiales de los Fiscales de Distrito Judicial.

Ley Número 15 (Artículo 28).. I — 126

se señalan las Especiales de los Fiscales de Circuito.

Ley Número 15 (Artículo 29).. I — 126

se señalan las Especiales de los Personeros Municipales.

Ley Número 15 (Artículo 30).. I — 127

se señalan a la Sociedad Bolivariana de Panamá.

Ley Número 63 (Artículo 4º).. II — 247

se señalan a la Academia Panameña de la Historia.

Ley Número 61 (Artículo 4º).. II — 257

se señalan a la Academia Panameña de la Lengua.

Ley Número 66 (Artículo 4º).. II — 263

se señalan las de la Junta Nacional de Higiene.

Ley Número 88.. III — 185

G

GACETA OFICIAL

VOLUMEN--PÁGINA

se dictan ciertas disposiciones relacionadas con esta publicación.
 Ley Número 73... .. II — 323

GARANTIAS CONSTITUCIONALES

se legisla sobre el amparo de éstas.
 Ley Número 7 (Capítulo II)... .. I — 57

GAS

no se podrá suspender este servicio, por mora, sino se comprueba este hecho ante los Tribunales.
 Ley Número 40... .. I — 417

GEODESIA

se autoriza al Poder Ejecutivo para crear una Sección con este nombre y el de Agrimensura y Agronomía, en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.
 Ley Número 47... .. II — 43

GOBERNADORES DE PROVINCIA

de sus nombramientos y de sus períodos.
 Ley Número 82 (Título I, Capítulo III, Sección 1ª)... .. III — 26
 de sus atribuciones.
 Ley Número 82 (Título I, Capítulo III, Sección 2ª)... .. III — 27

GUERRA

se declara la existencia de este estado entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación a la conflagración actual.
 Ley Número 104... .. III — 437

H

HACIENDA PROVINCIAL

de sus bienes, rentas, contribuciones e impuestos.
 Ley Número 82 (Título I, Capítulo IV, Sección 1ª)... .. III — 29
 de los gastos de las Provincias.
 Ley Número 82 (Título I, Capítulo IV, Sección 2ª) .. III — 30
 de la venta y arrendamiento de Bienes Provinciales.
 Ley Número 82 (Título I, Capítulo IV, Sección 3ª) .. III — 31
 de su Administración.
 Ley Número 82 (Título I, Capítulo IV, Sección 4ª)... .. III — 33

HIGIENE

se crea la Junta Nacional de este nombre y se le señalan sus funciones.
 Ley Número 88... .. III — 185

HIMNO

VOLUMEN—PÁGINA

se adopta el de la República.		
Ley Número 28 (Artículo 39)	I	— 293
se reglamenta el uso del de la República.		
Ley Número 30 (Artículos 13 y 14)	I	— 334

HISTORICOS

se señalan los monumentos nacionales de esta naturaleza, existentes en la República.		
Ley Número 68	II	— 271

HONORES

se decretan a la memoria del doctor Juan Demóstenes Arosemena, Presidente que fué de la República.		
Ley Número 42 (Artículo 19)	II	— 13
se decretan a la memoria del General Nicanor Arturo de Obarrio, Prócer de la Independencia de 1903.		
Ley Número 45 (Artículo 19)	II	— 29

HONRA

se legisla sobre los Delitos contra ella.		
Ley Número 80	II	— 487

HORAS

se señalan las del Despacho de los Agentes del Ministerio Público.		
Ley Número 15 (Capítulo X)	I	— 134

HOSPICIO DE HUERFANOS

se le concede una ayuda a esta institución.		
Ley Número 70	II	— 301

HUERTAS, ESTEBAN

se ordena el pago de una pensión a su favor.		
Ley Número 61	II	— 227

I**IDENTIDAD PERSONAL**

se hace la reglamentación de Cédula de este nombre.		
Ley Número 83	III	— 69

IDIOMA

se toman medidas para la conservación del castellano.		
Ley Número 49	II	— 57

IMPEDIMENTOS

se señalan los de los Agentes del Ministerio Público.		
Ley Número 15 (Capítulo VII)	I	— 130

IMPORTACION

	VOLUMEN—PÁGINA:
se autoriza al Poder Ejecutivo en relación con este arancel.	
Ley Número 90	III — 217
no pagarán derechos de esta clase, los metales preciosos.	
Ley Número 91	III — 221

IMPRESA NACIONAL

se legisla sobre esta institución, del Ramo de Educación.	
Ley Número 89	III — 202

IMPRESAS

todas las de la República la obligación de remitir un ejemplar de diarios, periódicos o revistas a las Bibliotecas Municipales y a la Biblioteca del Departamento de Artes, Museos y Monumentos del Ministerio de Educación.	
Ley Número 64	II — 253
todas las de la República remitirán un ejemplar de todas las publicaciones que hagan a la Academia Panameña de la Historia, para su Sección de Bibliografía Nacional.	
Ley Número 65 (Artículo 89)	II — 258

IMPUESTO

se establece el que grava la Renta.	
Ley Número 52	II — 75
se legisla sobre el de Inmuebles y Naves.	
Ley Número 76	II — 351
se establece el denominado Personal.	
Ley Número 92	III — 229

INDUSTRIAL

se reglamenta esta enseñanza del Ramo de Educación.	
Ley Número 89	III — 198
se legisla sobre esta enseñanza del Ramo de Educación.	
Ley Número 89	III — 209

INDUSTRIAS

se reglamenta su explotación.	
Ley Número 24	I — 229

INGENIERO

se reglamenta esta profesión.	
Ley Número 46	II — 33

INMUEBLES

se legisla sobre este Impuesto y el de Naves.	
Ley Número 76	II — 351

INSPECTORES

VOLUMEN—PÁGINA.

los de los Puertos de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Puerto Armuelles, serán competentes en las infracciones sobre sondeos en las aguas de sus jurisdicciones.

Ley Número 39. I — 411

INSTITUCIONES

se adoptan varias medidas en relación con las empresas bancarias y éstas de crédito.

Ley Número 101. III — 367

INTENDENCIA

se crea la de la Policía Nacional.

Ley Número 32. I — 349

INTRODUCCION

se permite libre, la de los metales preciosos y se las exceptúa del pago de los derechos consulares y de importación.

Ley Número 91. III — 221

INVERSION

se dispone la que se relaciona con el Fondo Constitucional.

Ley Número 93 III — 241

J**JAPON**

se declara la existencia de un estado de guerra entre Panamá y este Imperio.

Ley Número 104. III — 437

JUECES

los Municipales conocerán sobre la mora, con respecto a la prestación de ciertos servicios públicos, por empresas particulares.

Ley Número 40 (Artículo 3º) I — 417

JUEGOS

se reglamentan los de suerte y azar.

Ley Número 29 (Capítulo I) I — 297

se reglamentan los que no son de suerte y azar y en los cuales se cruzan apuestas.

Ley Número 29 (Capítulo II) I — 299

se reglamentan los que no son de suerte y azar y en los cuales no se cruzan apuestas.

Ley Número 29 (Capítulo III) I — 299

JUNTA

se crea la Nacional de Higiene y se le señalan sus funciones.

Ley Número 88. III 185

JUZGADOS

	VOLUMEN — PÁGINA
se crean los de Tránsito en los Distritos de Panamá y de Colón.	
Ley Número 18..	I — 159
se crean los de Policía Nocturno en los Distritos de Panamá y de Colón.	
Ley Número 19..	I — 163

L

LEYES

todas las vigentes cuando entró a regir la Constitución de 1941, que modificaban, reformaban, adicionaban o suplantaban los Códigos Nacionales, continuarán en vigor mientras no sean derogadas.	
Ley Número 2 (Artículo 1º)..	I — 7
La Asamblea Nacional deberá expedir las nuevas, que sean necesarias para reemplazar las que deban quedar derogadas conforme al inciso 2º del artículo 198 de la Constitución Nacional.	
Ley Número 2 (Artículo 2º)..	I — 8
todas que la que expida la Asamblea Nacional desde que entró a regir la Constitución Nacional de 1941, en adelante llevarán una numeración consecutiva ilimitada a fin de que en ningún caso haya dos leyes que puedan tener el mismo número.	
Ley Número 2 (Artículo 3º)..	I — 8
cualquier ciudadano puede denunciarlas ante la Corte Suprema de Justicia, cuando las considere inconstitucionales.	
Ley Número 7 (Artículo 1º)..	I — 55
se deroga la 43 de 1904.	
Ley Número 93 (Artículo 3º)..	III — 242
se deroga la 61 de 1908.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)..	II — 272
se deroga la 7ª de 1909.	
Ley Número 14 (Artículo 9º)..	I — 112
se deroga la 5ª de 1910.	
Ley Número 33..	I — 363
se deroga la 25 de 1914.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 45 de 1916.	
Ley Número 36 (Artículo 6º)..	I — 398
se deroga la 9ª de 1917.	
Ley Número 49 (Artículo 13)..	II — 59
se deroga la 36 de 1917.	
Ley Número 19 (Artículo 10)..	I — 164

LEYES (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se deroga la 59 de 1917.	
Ley Número 39	I — 411
se deroga la 5ª de 1918.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se deroga la 9ª de 1918.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se deroga la 23 de 1918.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se deroga el artículo 1º de la 33 de 1918.	
Ley Número 47 (Artículo 8º)	II — 45
se deroga la 9ª de 1919.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga el artículo 1º de la 15 de 1919.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se derogan los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la 15 de 1919.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se deroga la 24 de 1919.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se derogan los artículos 7º, 8º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la 30 de 1919.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se deroga la 44 de 1919.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se deroga el artículo 1º de la 58 de 1919.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se deroga el artículo 6º de la 6ª de 1920.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 11 de 1920.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se derogan los artículos 1º, 14, 16 y 24 de la 22 de 1920.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 2ª de 1921.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se deroga la 12 de 1922.	
Ley Número 56 (Artículo 37)	II — 176
se deroga la 19 de 1923.	
Ley Número 59 (Artículo 9º)	II — 218
se deroga la 7ª de 1924.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se deroga la 34 de 1924.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267

LEYES (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA:
se deroga la 46 de 1924.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se deroga la 47 de 1924.	
Ley Número 38	I — 407
se deroga la 54 de 1924.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se deroga la 55 de 1924.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se deroga la 66 de 1924.	
Ley Número 79 (Artículo 197)	II — 467
se derogan los artículos 1º y 13 de la 71 de 1924.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga el artículo 15 de la 8ª de 1925.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se reforma el artículo 6º de la 29 de 1925.	
Ley Número 91 (Artículo 4º)	III — 221
se derogán los artículos 12 a 30 de la 29 de 1925.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se deroga la 39 de 1925.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se deroga la 41 de 1925.	
Ley Número 58 (Artículo 37)	II — 176
se deroga la 44 de 1925.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se deroga la 22 de 1926.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se deroga la 55 de 1926.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se deroga la 48 de 1926.	
Ley Número 56 (Artículo 37)	II — 176
se derogán los Capítulos I y II de la 59 de 1926.	
Ley Número 80 (Artículo 32)	II — 492
se deroga el Capítulo II de la 59 de 1926.	
Ley Número 99 (Artículo 27)	III — 345
se deroga la 69 de 1926.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se deroga la 2ª de 1927.	
Ley Número 79 (Artículo 197)	II — 467
se deroga la 8ª de 1927.	
Ley Número 66 (Artículo 6º)	II — 263
se deroga la 20 de 1927.	
Ley Número 32-A (Artículo 9º)	I — 358

LEYES (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se deroga la 23 de 1927.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga el artículo 1º de la 27 de 1927.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se deroga la 22 de 1928.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 26 de 1928.	
Ley Número 56 (Artículo 37)	II — 176
se deroga la 27 de 1928.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 41 de 1928.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 44 de 1928.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 45 de 1928.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 51 de 1928.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se deroga la 56 de 1928.	
Ley Número 68 (Artículo 7º)	II — 272
se deroga la 64 de 1928.	
Ley Número 59 (Artículo 9º)	II — 218
se deroga la 83 de 1928.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se deroga la 86 de 1928.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se deroga la 109 de 1928.	
Ley Número 37	I — 403
se subrogan los artículos 18 y 19 de la 137 de 1928.	
Ley Número 47 (Artículo 8º)	II — 45
se deroga la 1ª de 1930.	
Ley Número 62 (Artículo 15)	II — 241
se deroga la 14 de 1930.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 26 de 1930.	
Ley Número 8 (Artículo 25)	I — 70
se derogan los artículos 10, 13, 26, 31, 32, 33, 70, 76, 77, 230, 244, 245 y 246 de la Ley 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se deroga el ordinal 4º del artículo 121 de la 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281

LEYES (Continuación)

	VOLUMEN—PÁGINA
se derogan los incisos a) y e) del artículo 126 de la 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se deroga el segundo inciso del artículo 135 de la 28 de 1930.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se deroga la 36 de 1930.	
Ley Número 54 (Artículo 30)	II — 133
se deroga la 45 de 1930.	
Ley Número 40 (Artículo 11)	I — 419
se deroga la 52 de 1930.	
Ley Número 87 (Artículo 64)	III — 173
se deroga la 65 de 1930.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se deroga la 69 de 1930.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se deroga la 80 de 1930.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se deroga la 5ª de 1932.	
Ley Número 75 (Artículo 5º)	II — 347
se deroga el artículo 1º de la 16 de 1932.	
Ley Número 99 (Artículo 27)	III — 345
se deroga la 23 de 1932.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se deroga la 4ª de 1933.	
Ley Número 26 (Artículo 12)	I — 267
se deroga la 8ª de 1933.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se deroga la 5ª de 1934.	
Ley Número 8 (Artículo 25)	I — 70
se deroga la 24 de 1934.	
Ley Número 14 (Artículo 9º)	I — 112
se deroga la 28 de 1934.	
Ley Número 83 (Artículo 36)	III — 76
se derogan los artículos 1º, 2º, 3º, 9º, 13, 14 y 15 de la 29 de 1934.	
Ley Número 98 (Artículo 29)	III — 281
se deroga la 57 de 1934.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se deroga la 79 de 1934.	
Ley Número 74 (Artículo 21)	II — 334
se reforma la 80 de 1934.	
Ley Número 91 (Artículo 4º)	III — 221

LEYES (Continuación)

	VOLUMEN--PÁGINA
se deroga la 62 de 1935.	
Ley Número 65 (Artículo 10)	II — 258
se deroga la 65 de 1935.	
Ley Número 100 (Artículo 21)	III — 357
se deroga la 14 de 1936.	
Ley Número 61 (Artículo 7º)	II — 228
se deroga la 15 de 1936.	
Ley Número 12 (Artículo 9º)	I — 97
se subroga la 32 de 1936.	
Ley Número 58 (Artículo 22)	II — 210
se deroga el aparte B del artículo 3º y el artículo 5º de la 39 de 1936.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga el artículo 26 de 42 de 1936.	
Ley Número 29 (Artículo 47)	I — 308
se deroga la 8ª de 1937.	
Ley Número 63 (Artículo 9º)	II — 248
se derogan los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la 14 de 1937.	
Ley Número 76 (Artículo 46)	II — 362
se subroga la 22 de 1937.	
Ley Número 70 (Artículo 2º)	II — 301
se deroga la Sección VII del Capítulo I de la 24 de 1937.	
Ley Número 7 (Artículo 13)	I — 57
se subroga la 24 de 1937.	
Ley Número 86 (Artículo 76)	III — 145
se derogan los artículos 1º, 6º, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 201 de la 25 de 1937.	
Ley Número 69 (Artículo 57)	II — 293
se reforman los artículos 25, 26, 27, 28, 36 y 39 de la 25 1937, en lo que hacen al Ministerio Público.	
Ley Número 15 (Artículo 68)	I — 137
Ley Número 27 (Artículo 3º)	I — 282
se adiciona el artículo 202 de la 25 de 1937.	
Ley Número 69 (Artículo 57)	II — 293
se subroga el artículo 234 de la 25 de 1937.	
Ley Número 4 (Artículo 4º)	I — 17
se deroga el Título XI de la 25 de 1937.	
Ley Número 15 (Artículo 68)	I — 137
se restablece la vigencia del Título XI de la 25 de 1937.	
Ley Número 27 (Artículo 4º)	I — 282

LEYES (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA:
se deroga el Título XIII de la 25 de 1937.	
Ley Número 27 (Artículo 3 ^o)	I — 282
se deroga la 27 de 1937.	
Ley Número 94 (Artículo 14)	III — 249
se deroga la 29 de 1937.	
Ley Número 68 (Artículo 7 ^o)	II — 272
se deroga la 32 de 1938.	
Ley Número 68 (Artículo 7 ^o)	II — 272
se deroga la 33 de 1938.	
Ley Número 48 (Artículo 13)	II — 51
se deroga la 44 de 1938.	
Ley Número 101 (Artículo 29)	III — 374
se deroga la 53 de 1938.	
Ley Número 74 (Artículo 21)	II — 334
se deroga la 59 de 1938.	
Ley Número 70 (Artículo 2 ^o)	II — 361
se deroga la 61 de 1938.	
Ley Número 92 (Artículo 20)	III — 232
se deroga la 62 de 1938.	
Ley Número 52 (Artículo 53)	II — 91
se deroga la 63 de 1938.	
Ley Número 55 (Artículo 63)	II — 157
se derogan los artículos 9 ^o , 10, 11 y 12 de la 71 de 1938.	
Ley Número 82 (Artículo 127)	III — 44
se deroga la 1 ^a de 1940.	
Ley Número 42 (Artículo 4 ^o)	II — 14
se deroga la 5 ^a de 1940.	
Ley Número 84 (Artículo 3 ^o)	III — 87
Anexo a la Número 6 de 1941	I — 423
Anexo a la Número 14 de 1941	I — 423
se reforma el ordinal 5 ^o del artículo 18 de la Ley Número 15 de 1941.	
Ley Número 69 (Artículo 57)	II — 293
se subroga el artículo 24 de la Número 15 de 1941.	
Ley Número 69 (Artículo 52)	II — 292
se modifican los artículos 52, 67 y 68 de la Número 15 de 1941.	
Ley Número 27	I — 281
Anexo a la Número 23 de 1941	I — 425
se modifican los artículos 21 y 32 de la Número 69 de 1941.	
Ley Número 96	III — 265

LICENCIAS

se señalan las que se conceden a los Agentes del Ministerio Público.

Ley Número 15 (Capítulo IX) I — 133

se señalan las que pueda conceder el Poder Ejecutivo para usar ciertos bienes nacionales.

Ley Número 36 I — 397

VOLUMEN—PÁGINA

LOCALES

el de la Sociedad Bolivariana de Panamá, será suministrado por el Gobierno Nacional.

Ley Número 63 (Artículo 3º) II — 247

el de la Academia Panameña de la Historia, será suministrado por el Gobierno Nacional.

Ley Número 65 (Artículo 3º) II — 257

el de la Academia Panameña de la Lengua, será suministrado por el Gobierno Nacional.

Ley Número 66 (Artículo 3º) II — 263

LOS SANTOS

se señala la división territorial de esta Provincia.

Ley Número 103 (Capítulo VII) III — 411

LOTERIAS

se dictan medidas sobre las Oficiales.

Ley Número 29 (Capítulo VI) I — 300

se dictan medidas sobre la Nacional de Beneficencia.

Ley Número 29 (Capítulo VI) I — 300

LOTES

se aprueba el Contrato de Arrendamiento sobre uno de terreno en los Altos de Bella Vista, celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.

Ley Número 9 I — 79

se autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el canon de arrendamiento de los nacionales ubicados en la ciudad de Colón.

Ley Número 14 I — 111

se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un Contrato de Arrendamiento sobre uno de terreno en los Altos de Bella Vista, con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Ley Número 95 III — 259

LUZ ELECTRICA

no se podrá suspender este servicio, por mora, sino se comprueba este hecho ante los Tribunales.

Ley Número 40 I — 417

MAESTRO DE OBRA

se reglamenta este Oficio.			
Ley Número 46..	II	—	33

VOLUMEN—PÁGINA

MAESTROS

se señala la Residencia de éstos, en materia de Educación.			
Ley Número 89..	III	—	208

MEDICINA

se dictan medidas relacionadas con el ejercicio de esta Profesión.			
Ley Número 88..	III	—	185

MEDICINAS

se hace la reglamentación sobre las de Patente.			
Ley Número 31..	I	—	339

MEDIDAS

se toman las relacionadas con el artículo 142 de la Constitución Nacional.			
Ley Número 4..	I	—	17

se dictan las que se relacionan con la campaña contra el Cólera Porcino.			
Ley Número 10..	I	—	85

se dictan las que se refieren a la prestación de ciertos servicios públicos, por empresas particulares.			
Ley Número 40..	I	—	417

para que las dicte de carácter económico-fiscal y administrativo, se reviste <i>pro-tempore</i> de amplias facultades extraordinarias al Presidente de la República.			
Ley Número 41 (Artículo único)..	II	—	3

se toman para la conservación del idioma castellano.			
Ley Número 49..	II	—	57

se dictan sobre salubridad pública (enfermedades venéreas y sifilíticas).			
Ley Número 50..	II	—	63

se dictan para la campaña contra el Paludismo, en la República.			
Ley Número 58..	II	—	207

se dictan algunas con relación a las básculas que se emplean en algunos establecimientos.			
Ley Número 75	II	—	347

se dictan las relacionadas con el ejercicio de la Medicina.			
Ley Número 88..	III	—	185

se adoptan varias en relación con las empresas bancarias e instituciones de crédito.			
Ley Número 101..	III	—	367

MEDIDAS (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA
se faculta al Poder Ejecutivo para tomar, a la mayor brevedad posible, las necesarias con motivo de la presente emergencia.	
Ley Número 104 (Artículo 3º)	III — 438

METALES

se permite la libre introducción y reexportación de los preciosos, y se les exceptúa del pago de derechos consulares y de importación.	
Ley Número 91	III — 221

MEXICO

se autoriza al Poder Ejecutivo para que ordene la confección de una estatua del Doctor Justo Arosemena, que será donada a esta ciudad.	
Ley Número 5	I — 21

MINAS

se legisla sobre esta materia.	
Ley Número 100	III — 353

MINISTERIOS DE ESTADO

todos los Decretos y Resoluciones que expidan éstos, a partir de 1941, llevarán una numeración consecutiva ilimitada para cada uno, separados unos de las otras.	
Ley Número 2 (Artículo 4º)	I — 8
por conducto del de Relaciones Exteriores, los extranjeros que deseen obtener Carta de Naturaleza, ocurrirán al Presidente de la República.	
Ley Número 8 (Artículo 2º)	I — 65
se fija el número y denominación de éstos.	
Ley Número 84	III — 87

MINISTERIO PUBLICO

de su organización.	
Ley Número 15	I — 119
de su personal.	
Ley Número 15 (Capítulo I)	I — 119
de su personal subalterno.	
Ley Número 15 (Capítulo II)	I — 121
de las Funciones generales de sus Agentes.	
Ley Número 15 (Capítulo III)	I — 122
de sus Funcionarios de Instrucción.	
Ley Número 15 (Capítulo IV)	I — 123
de las Funciones especiales de sus Agentes.	
Ley Número 15 (Capítulo V)	I — 125

MINISTERIO PUBLICO (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA
de las Disposiciones comunes a sus Agentes. Ley Número 15 (Capítulo VI)	I — 127
de los Impedimentos de sus Agentes. Ley Número 15 (Capítulo VII)	I — 130
de los Deberes de sus Secretarios y subalternos. Ley Número 15 (Capítulo VIII)	I — 131
de las licencias, renunciaciones y vacaciones de sus Agentes. Ley Número 15 (Capítulo IX)	I — 133
de las horas de Despacho. Ley Número 15 (Capítulo X)	I — 134
de sus sueldos y demás gastos. Ley Número 15 (Capítulo XI)	I — 134
se reforman los artículos 25, 26, 27, 28, 36, y 39 de la Ley 25 de 1937, en lo que hace a este Ministerio. Ley Número 15 (Capítulo 68)	I — 137

MODIFICACIONES

se hacen al artículo 313 del Código Civil. Ley Número 43	II — 19
se hacen al artículo 1960 del Código Judicial. Ley Número 13	I — 105
se hacen al artículo 52 de la Ley Número 15 de 1941. Ley Número 27 (Artículo 1º)	I — 281
se hacen al artículo 67 de la Ley Número 15 de 1941. Ley Número 27 (Artículo 2º)	I — 281
se hacen al artículo 68 de la Ley Número 15 de 1941. Ley Número 27 (Artículo 3º)	I — 281
se hacen a los artículos 21 y 32 de la Ley Número 69 de 1941. Ley Número 96	III — 265

MONUMENTOS

se autoriza al Poder Ejecutivo para la erección de uno, en honor del doctor Juan Demóstenes Arosemena, Presi- dente que fue de la República. Ley Número 42 (Artículo 3º)	II — 13
se declara con carácter de Nacional, el Salón Bolívar, del Colegio La Salle, de la ciudad de Panamá. Ley Número 63 (Artículo 7º)	II — 247
se dictan varias medidas relacionadas con éstos y con los objetos arqueológicos. Ley Número 67	II — 267

MONUMENTOS (Conclusión)

VOLUMEN—PÁGINA

se señalan cuáles son los Históricos Nacionales.		
Ley Número 68..	II	— 271
se dictan medidas relacionadas con los Nacionales.		
Ley Número 89..	III	— 202

MORA

consiste en la falta de pago de dos períodos vencidos, con respecto a la prestación de ciertos servicios públicos, por empresas particulares.

Ley Número 40 (Artículo 2º)..	I	— 417
---------------------------------------	---	-------

MUSEOS

se dictan medidas relacionadas con el Pedagógico.

Ley Número 89..	III	— 202
-------------------------	-----	-------

NACIONALES

se señalan los días de fiesta de esta naturaleza.

Ley Número 26..	I	— 266
-------------------------	---	-------

se señalan cuáles son los Monumentos Históricos de esta naturaleza.

Ley Número 68	II	— 271
--------------------------	----	-------

NAVES

se legisla sobre este Impuesto y el de Inmuebles.

Ley Número 76..	II	— 351
-------------------------	----	-------

NOTICIAS

se hace la reglamentación sobre las que sean Oficiales.

Ley Número 99 (Capítulo IV)..	III	— 244
---------------------------------------	-----	-------

NUMERACION

llevarán consecutiva ilimitada, todas las leyes que expida la Asamblea Nacional y los Decretos que dicte el Poder Ejecutivo, a partir de 1941, para cada Ministerio de Estado y una para los del Consejo de Gabinete.

La misma norma se aplicará con respecto a las Resoluciones.

Ley Número 2 (Artículos 3º y 4º)..	I	— 8
--	---	-----

OBARRIO, NICANOR ARTURO DE

se decretan honores a su memoria.

Ley Número 45 (Artículo 1º)..	II	— 29
---------------------------------------	----	------

por cuenta del Tesoro Nacional, se erigirá un busto de este Patricio, en el Parque de Independencia.

Ley Número 45 (Artículo 2º)..	II	— 29
---------------------------------------	----	------

OBJETOS ARQUEOLOGICOS

se dictan varias medidas relacionadas con los monumentos arqueológicos y sobre éstos.

Ley Número 67..	II	— 267
-------------------------	----	-------

OBRAS

se prohíbe bautizarlas con nombres de personas, a las nacionales.

VOLUMEN—PÁGINA

Ley Número 33. I — 363

OFICINA HUMANITARIA

se organiza este Departamento del Gobierno.

Ley Número 12. I — 9

OFICINAS DE SEGURIDAD

se reglamenta el servicio de éstas.

Ley Número 81 (Capítulo III) III — 11

OFICIO

se reglamenta el de Maestro de Obra.

Ley Número 46. II — 33

ORDEN

se crea la nacional de ‘Vaco Núñez de Balboa’.

Ley Número 94. III — 247

ORDENANZAS

cualquier ciudadano puede denunciarlas ante la Corte Suprema de Justicia, cuando las considere inconstitucionales.

Ley Número 7 (Artículo 19) I — 55

ORGANIZACION

se hace de la Contraloría General de la República.

Ley Número 6. I — 25

se hace de la Oficina Humanitaria.

Ley Número 12. I — 95

se hace del Ministerio Público.

Ley Número 15. I — 119

se hace del Archivo Nacional.

Ley Número 16. I — 143

se hace del Turismo en la República.

Ley Número 74. II — 329

se hace del Ramo de Educación

Ley Número 89. III — 193

ORGANIZACION JUDICIAL

se subroga el artículo 234 de este Código.

Ley Número 4 (Artículo 49) I — 17

ORTIZ, ALEJANDRO

se ordena el pago de una pensión a su favor.

Ley Número 61. II — 227

P**PAGOS**

	VOLUMEN—PÁGINA
se ordena el de varias pensiones.	
Ley Número 61..	II — 227

PALUDISMO

se dictan varias medidas para la campaña contra esta enfermedad.	
Ley Número 58..	II — 207

PANAMA

se aprueba el Contrato de Arrendamiento de un lote de terreno en los Altos de Bella Vista, celebrado con esta República y los Estados Unidos de América.	
Ley Número 9..	I — 79
se crean los Juzgados de Tránsito en Colón y en éste Distrito.	
Ley Número 18..	I — 159
se crean los Juzgados Nocturnos de Policía en Colón y en éste Distrito.	
Ley Número 19..	I — 163
se aprueba el Plan de Reajuste de la Deuda Externa de ésta República.	
Ley Número 21..	I — 175
el Inspector de este Puerto es competente en la infracción sobre sondeos en las aguas territoriales de su jurisdicción.	
Ley Número 39..	I — 411
se aprueba el Tratado de Límites celebrado entre ésta República y la de Costa Rica, el 19 de Mayo de 1941.	
Ley Número 51..	II — 67
se señala la división territorial de esta Provincia.	
Ley Número 103 (Capítulo VI)..	III — 404
se declara la existencia de un estado de guerra entre ésta República y el Imperio del Japón.	
Ley Número 104..	III — 437

PANAMEÑA

la casada con extranjero, conserva su calidad de tal a menos que renuncie a ella.	
Ley Número 8 (Artículo 22)..	I — 69
se establece el reconocimiento de tal por nacimiento.	
Ley Número 8 (Artículo 13)..	I — 65

PANAMEÑO

sólo los nacionales pueden ser empleados públicos remunerados.	
Ley Número 38..	I — 407

PARTICULARES

	VOLUMEN—PÁGINA
se dictan medidas con respecto a la prestación de ciertos servicios públicos, por empresas de esta índole.	
Ley Número 40..	I — 417
se trata sobre las Escuelas de esta naturaleza.	
Ley Número 89..	III — 209

PASAPORTES

se reglamenta la expedición de éstos.	
Ley Número 62..	II — 239

PATENTE

se dictan medidas sobre las medicinas de esta clase.	
Ley Número 31..	I — 339

PATRIMONIO FAMILIAR

de su organización.	
Ley Número 22..	I — 187

PATROCINIO

la Sociedad Bolivariana de Panamá, estará bajo el del Estado.	
Ley Número 63..	II — 247
la Academia Panameña de la Historia, estará bajo el del Estado.	
Ley Número 65..	II — 257
la Academia Panameña de la Lengua, estará bajo el del Estado.	
Ley Número 66..	II — 263

PENALES

se reglamentan los establecimientos de esta índole.	
Ley Número 87..	III — 161

PENAS

se señalan a los que verifiquen sondeos en las aguas territoriales de la República, sin permiso especial del Poder Ejecutivo.	
Ley Número 39..	I — 411
se fijan a los que posean, usen o trafiquen de manera ilícita con drogas heróicas.	
Ley Número 59..	II — 217

PENSIONES

se dispone pagarle una mensual a la señora doña María de la Ossa viuda de Amador.	
Ley Número 60..	II — 223
se ordena el pago de varias.	
Ley Número 61..	II — 227

PERMISOS

VOLUMEN—PÁGINA

se necesita especial expreso del Poder Ejecutivo, para verificar sondeos en las aguas territoriales de la República. Ley Número 39..	I	—	411
se darán para la esterilización, sujetos a determinadas condiciones. Ley Número 48..	II	—	49

PERSONAL

se fija el del Ministerio Público. Ley Número 15 (Capítulo I)..	I	—	119
se fija el subalterno del Ministerio Público. Ley Número 15 (Capítulo II)..	I	—	121
se trata de la estabilidad del docente de las Escuelas Primarias. Ley Número 89..	III	—	206
se establece el Impuesto de este nombre. Ley Número 92..	III	—	229

PERSONAS

las naturales o jurídicas que presten servicios, no podrán suspenderlos por mora, mientras no se compruebe el hecho ante los Tribunales. Ley Número 40..	I	—	417
---	---	---	-----

PERSONEROS MUNICIPALES

de sus funciones. Ley Número 15 (Artículo 30)..	I	—	127
--	---	---	-----

PLAN

se aprueba el de Reajuste de la Renda Externa de la República. Ley Número 21..	I	—	175
---	---	---	-----

PODER EJECUTIVO

se ratifican todos los actos ejecutados por éste, desde la expedición del Decreto Número 141 de 26 de Noviembre de 1940, inclusive, hasta el 2 de Enero de 1941, fecha en la cual entró a regir la nueva Constitución Nacional. Ley Número 1	I	—	3
todos los Decretos que éste expida a partir de 1941, llevarán una numeración consecutiva ilimitada para cada Ministerio y una para los que dicte el Consejo de Gabinete. También se aplicará la misma norma para las Resoluciones. Ley Número 2 (Artículo 4º)..	I	—	8
se le faculta para que nombre la Comisión Codificadora que se encargue de redactar los Códigos Nacionales. Ley Número 2 (Artículo 5º)	I	—	8

PODER EJECUTIVO (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA
se le autoriza para que ordene la confección de una estatua del doctor Justo Arosemena, que será donada a la ciudad de México.	
Ley Número 5 (Artículo 1º)	I — 21
se le autoriza para fijar el canon de arrendamiento de los lotes nacionales ubicados en la ciudad de Colón.	
Ley Número 14	I — 111
se le autoriza en relación con el Reajuste de la Deuda Externa de la República.	
Ley Número 21	I — 175
se le faculta para que pueda conceder licencia para el uso de ciertos bienes nacionales.	
Ley Número 36	I — 397
se le faculta para establecer uno o más aeródromos y dictar su reglamento.	
Ley Número 37	I — 403
se le faculta para conceder permiso especial expreso para verificar sondeos en las aguas territoriales de la República.	
Ley Número 39	I — 411
se le dan ciertas autorizaciones de carácter económico-fiscal y administrativo.	
Ley Número 41	II — 3
se le da autorización para disponer de la suma necesaria para la erección de un monumento al doctor Juan Demóstenes Arosemena, Presidente que fué de la República.	
Ley Número 42	II — 13
se le autoriza para crear la Sección de Geodesia, Agrimensura y Agronomía en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.	
Ley Número 47	II — 43
se le faculta para que pueda conceder Becas.	
Ley Número 53	II — 123
se le concede una autorización para que negocie un empréstito interno por la suma de cinco millones de balboas.	
Ley Número 71	II — 307
se le autoriza para celebrar un contrato de arrendamiento con el Gobierno de los Estados Unidos de América.	
Ley Número 95	III — 259
se le faculta para tomar a la mayor brevedad posible medidas con motivo de la presente emergencia.	
Ley Número 104 (Artículo 3º)	III — 438
se aprueban las disposiciones que ha adoptado con motivo de la presente emergencia.	
Ley Número 104 (Artículo 4º)	III — 438

POLICIA

se crean los Juzgados Nocturnos, en los Distritos de Panamá y de Colón.

Ley Número 19. I — 163

VOLUMEN—PÁGINA

POLICIA NACIONAL

se crea la Intendencia General de este Cuerpo.

Ley Número 32 I — 349

se reorganiza este Cuerpo.

Ley Número 79. II — 429

POLICIA SECRETA

se crea este Cuerpo.

Ley Número 72. II — 313

POSESION

se fija pena sobre ella, su uso y su tráfico tratándose de drogas heróicas.

Ley Número 59. II — 217

POSTAL

gozarán de su franquicia los Diputados a la Asamblea Nacional.

Ley Número 25. I — 261

PRACTICA

se reglamenta la de las Profesiones.

Ley Número 24. I — 229

PRENSA

se legisla sobre esta materia, en general.

Ley Número 99. III — 339

se legisla sobre la periódica.

Ley Número 99 (Capítulo II) III — 341

se legisla sobre la extranjera y sobre las publicaciones hechas en idioma extranjeros.

Ley Número 99 (Capítulo III) III — 343

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

expedirá carta de naturaleza como panameños a los extranjeros, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional.

Ley Número 8 (Artículo 1º) I — 65

ante él ocurrirán los extranjeros que deseen obtener carta de naturaleza, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ley Número 8 (Artículo 2º) I — 65

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Conclusión)

VOLUMEN—PÁGINA

se le reviste *pro-tempore* de amplias facultades extraordinarias para que dicte medidas de carácter económico-fiscal y administrativo.
 Ley Número 41 (Artículo Unico) II — 3

se le da autorización en relación con los aranceles de importación y exportación.
 Ley Número 90 III — 217

PRESTACION

se dictan medidas con respecto a la de ciertos servicios públicos, por parte de empresas particulares.
 Ley Número 40 I — 417

se establece la del Servicio Cívico para todos los varones nacionales, menores de edad.
 Ley Número 85 III — 121

PRIMARIA

se reglamenta esta clase de Educación.
 Ley Número 89 III — 198

PROCEDIMIENTO

se señala el que se debe seguir para los juicios por falta a la ética judicial.
 Ley Número 97 III — 269

PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

se fija como fecha inicial de su período el 1º de Febrero de 1941.
 Ley Número 4 (Artículo 1º) I — 17

será nombrado por la Asamblea Nacional, conforme al artículo 140 de la Constitución Nacional.
 Ley Número 4 (Artículo 2º) I — 17

se señala sueldo.
 Ley Número 4 (Artículo 3º) I — 17

de sus funciones.
 Ley Número 15 (Artículo 27) I — 125

PROFESIONAL

se reglamenta esta clase de Educación.
 Ley Número 89 III — 198

se trata de los Profesores de esta clase de Enseñanza.
 Ley Número 89 III — 212

PROFESIONES

se reglamenta su práctica.
 Ley Número 24 I — 229

se reglamentan las de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensor.
 Ley Número 46 II — 33

PROHIBICIONES

VOLUMEN—PÁGINA

se hacen a los empleados públicos y a los constructores, sobre bautizar obras nacionales con nombre de personas que aún existen.	
Ley Número 33..	I — 365

PROHIBICIONES

se hacen para verificar sondeos en las aguas territoriales de la República, sin permiso del Poder Ejecutivo.	
Ley Número 39..	I — 411
se hace de la explotación y el comercio de monumentos y objetos arqueológicos por personas inexpertas y sin la debida autorización.	
Ley Número 67..	II — 267

PROTECCION

se hace de los animales y se organiza la Oficina Humanitaria.	
Ley Número 12..	I — 95
se hace de la riqueza forestal.	
Ley Número 32-A..	I — 257

PROVINCIAS

se señala la división territorial de éstas, conforme a la Ley Número 103, así.	
Bocas del Toro (Capítulo II)..	III — 390
Coclé (Capítulo III)..	III — 392
Colón (Capítulo IV)..	III — 396
Chiriquí (Capítulo V)..	III — 399
Panamá (Capítulo VI)..	III — 404
Los Santos (Capítulo VII)..	III — 411
Veraguas (Capítulo VIII)..	III — 414

PUBLICOS

sólo los panameños pueden ser empleados en estos cargos, siendo remunerados.	
Ley Número 38..	I — 407

PUERTO ARMUELLES

el Inspector de este Puerto es competente en la infracción sobre sondeos en las aguas territoriales de su jurisdicción.	
Ley Número 39..	I — 411

Q**QUINTERO VILLARREAL, MANUEL**

se ordena el pago de una pensión a su favor.	
Ley Número 61..	II — 227

R

RATIFICACIONES

	VOLUMEN--PÁGINA
se hacen a todos los actos del Poder Ejecutivo ejecutados desde la expedición del Decreto Número 141 de 26 de Noviembre de 1940 inclusive hasta el 2 de Enero de 1941, fecha en que entró la nueva Constitución Nacional.	
Ley Número 1..	I — 3

REAJUSTE

se aprueba el Plan del de la Deuda Externa de la República.	
Ley Número 21..	I — 175
se autoriza al Poder Ejecutivo en relación con el de la Deuda Externa de la República.	
Ley Número 21..	I — 175

RECONOCIMIENTO

se hace de la calidad de panameño por nacimiento.	
Ley Número 6 (Artículo 13)..	I — 65
se hace de los servicios prestados a la Independencia de 1903, por doña María de la Ossa viuda de Amador.	
Ley Número 60..	II — 223

RECURSOS

se establecen los de Casación y Revisión.	
Ley Número 86..	III — 127

REEXPORTACION

se permite libre, la de metales preciosos y se les exceptúa del pago de derechos consulares y de importación.	
Ley Número 91..	III — 221

REFORMAS

se hace al Título I Libro I del Código Administrativo (División Territorial).	
Ley Número 103..	III — 389
se hace al párrafo final del parágrafo del artículo 114 del Código Civil.	
Ley Número 69 (Artículo 57)..	II — 293
se hace al artículo 419 del Código Judicial.	
Ley Número 69 (Artículo 57)..	II — 293
se hacen a los artículos 1º y 2º del Código de Minas.	
Ley Número 100 (Artículo 2º)..	III — 353
se hace al artículo 3º del Código de Minas.	
Ley Número 100 (Artículo 3º)..	III — 354
se hace al artículo 4º del Código de Minas.	
Ley Número 100 (Artículo 4º)..	III — 354
se hace al artículo 5º del Código de Minas.	
Ley Número 100 (Artículo 5º)..	III — 354

REFORMAS (Conclusión)

	VOLUMEN—PÁGINA
se hace al artículo 6º del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 6º)	III — 354
se hace al artículo 13 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 7º)	III — 355
se hace al artículo 14 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 8º)	III — 355
se hace al artículo 17 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 9º)	III — 355
se hace al artículo 18 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 10)	III — 355
se hace al artículo 44 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 11)	III — 355
se hace al artículo 63 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 12)	III — 356
se hace al artículo 68 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 13)	III — 356
se hace al artículo 78 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 14)	III — 356
se hace al artículo 102 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 15)	III — 356
se hace al artículo 103 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 16)	III — 356
se hace al artículo 104 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 17)	III — 356
se hace al artículo 107 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 18)	III — 356
se hace al artículo 120 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 19)	III — 357
se hacen a los artículos 168 y 169 del Código de Minas. Ley Número 100 (Artículo 20)	III — 357
se hacen de los artículos 144, 145, 149, 225, 227, 228, 229 y 268 del Código Penal. Ley Número 34 (Artículo 37)	I — 376
se hace el artículo 6º de la Ley 29 de 1925. Ley Número 91	III — 221
se hacen a los artículos 25, 26, 27, 28, 36 y 39 de la Ley 25 de 1937. en lo que hace al Ministerio Público. Ley Número 15 (Artículo 68)	I — 137
Ley Número 27 (Artículo 3º)	I — 282
se hace a la Ley 80 de 1934. Ley Número 91	III — 221
se hace al ordinal 5º del artículo 18 de la Ley Número 15 de 1941. Ley Número 69	II — 283

REFORMAS JUDICIALES

	VOLUMEN—PÁGINA
se modifican los artículos 21 y 32 de la Ley Número 69 de 1941 que tratan sobre esta materia.	
Ley Número 96..	III — 265

REFORMATORIOS

se reglamenta el de menores llamado “Justo Arosemena” de la ciudad de Panamá.	
Ley Número 87 (Capítulo V)..	III — 171
se reglamenta el de Mujeres, de la ciudad de Panamá.	
Ley Número 87 (Capítulo VI)..	III — 173

REGIDORES

se le señalan sus funciones, a los de Policía.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo III, Sección 3ª)..	III — 43

REGIMEN DISTRITORIAL

de sus disposiciones preliminares.	
Ley Número 82 (Título II, Capítulo I)..	III — 34

REGIMEN PROVINCIAL

se legisla sobre éste.	
Ley Número 82 (Título I)..	III — 19

REGLAMENTACION

se hace del ejercicio del comercio, la explotación de las industrias y la práctica de las profesiones.	
Ley Número 24..	I — 229
se hace de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensor y del Oficio de Maestro de Obras.	
Ley Número 46..	II — 33
se hace del ejercicio de la Abogacía.	
Ley Número 54..	II — 127
se hace de las urbanizaciones en la República.	
Ley Número 78..	II — 415

REGLAMENTO

se faculta al Poder Ejecutivo para dictar el respectivo sobre aeródromos.	
Ley Número 37..	I — 405

RENTA

se establece el Impuesto sobre ella.	
Ley Número 52..	II — 75

RENTAS

se señalan las Especiales, en materia de Educación.	
Ley Número 89..	III — 203

RENUNCIAS

de los Agentes del Ministerio Público.	
Ley Número 15 (Capítulo IX)..	I — 133

REORGANIZACIONES

	VOLUMEN—PÁGINA
se hace la del Banco Nacional y la de la Caja de Ahorros.	
Ley Número 77..	II — 377
se hace la del Cuerpo de Policía Nacional.	
Ley Número 79	II — 429

RESIDENCIA

se señala la del Maestro, en materia de Educación.	
Ley Número 89..	III — 208

RESOLUCIONES

las que dicte el Consejo de Gabinete y los Ministerios de Estado, llevarán una numeración consecutiva ilimitada, separada de la de los Decretos.	
Ley Número 2 (Artículo 49)..	I — 8
cualquier ciudadano puede denunciarlas ante la Corte Suprema de Justicia, cuando las considere inconstitucionales.	
Ley Número 7 (Artículo 19)..	I — 55

REESTABLECIMIENTO

se hace de la vigencia del Título XI de la Ley 25 de 1937.	
Ley Número 27 (Artículo 49)..	I — 282
se hace de la Comisión Codificadora para la preparación de un nuevo Código Civil.	
Ley Número 35 (Artículo 19)..	I — 391

RETRATOS

se prohíbe su colocación en las oficinas públicas, de autoridades en ejercicio.	
Ley Número 33..	I — 363

REVISION Y CASACION

se establecen estos recursos.	
Ley Número 86..	III — 127

RIFAS

se trata sobre ellas en general.	
Ley Número 29 (Capítulo VII)..	I — 307

SALAZAR, MARCO A

se ordena el pago de una pensión a su favor.	
Ley Número 61..	II — 227

SALUBRIDAD PUBLICA

se dictan ciertas medidas relacionadas con ella (enfermedades venéreas y sifilíticas).	
Ley Número 50..	II — 63

S

SAN BLAS

se señala la división territorial de esta Comarca.
 Ley Número 103 (Capítulo IX) III — 418

VOLUMEN—PÁGINA

SECCION

se crea la del Control de las Empresas de Utilidad Pública.
 Ley Número 102 III — 383

SECRETARIA NACIONAL

se crea este Cuerpo de Policía.
 Ley Número 72 II — 313

SECRETARIA

se establece el personal de la de la Asamblea Nacional.
 Ley Número 3 I — 13

SECRETARIOS

se señalan los deberes de los del Ministerio Público.
 Ley Número 15 (Capítulo VIII) I — 131

SECRETOS

se clasifican los que se refieren al ramo postal y de telecomunicaciones.
 Ley Número 34 (Capítulo II) I — 370

SECUNDARIA

se reglamenta esta clase de Educación.
 Ley Número 89 III — 198
 se trata de los Profesores de esta clase de Enseñanza.
 Ley Número 89 III — 121

SEGURO SOCIAL

se crea esta Caja.
 Ley Número 23 I — 201

SELLOS POSTALES

se señala castigo para los que los falsifiquen.
 Ley Número 34 (Capítulo IV) I — 372

SERVICIO CIVICO

se establece para todos los varones nacionales, menores de edad.
 Ley Número 85 III — 121

SERVICIO CONSULAR

se legisla sobre esta materia.
 Ley Número 56 II — 169

SERVICIO DIPLOMATICO

se legisla sobre esta materia.
 Ley Número 55 II — 143

SERVICIOS PUBLICOS

se dictan algunas medidas con respecto a éstos, por empresas particulares.
 Ley Número 40 I — 417

SISTEMA DE ALARMA

	VOLUMEN—PÁGINA
se reglamenta este servicio.	
Ley Número 81 (Capítulo II)	III — 10

SONDEOS

se prohíbe hacerlos en las aguas territoriales de la República, sin permiso expreso del Poder Ejecutivo.	
Ley Número 39	I — 411

SOCIEDAD BOLIVARIANA

será patrocinada por el Estado.	
Ley Número 63	II — 247

SOLDADOS

los de la Independencia de 1903, gozarán de ciertos derechos.	
Ley Número 61 (Artículo 4º)	II — 227

SUBROGACIONES

se hacen del artículo 234 del Código de Organización Judicial.	
Ley Número 4 (Artículo 4)	I — 17
se hace del artículo 1º de la Ley 33 de 1918.	
Ley Número 47 (Artículo 8º)	II — 45
se hacen de los artículos 18 y 19 de la Ley 137 de 1928.	
Ley Número 47 (Artículo 8º)	II — 45
se hace de la Ley 32 de 1936.	
Ley Número 58 (Artículo 22)	II — 210
se hace de la Ley 22 de 1927.	
Ley Número 70 (Artículo 2º)	II — 301
se hace de la Ley 59 de 1938.	
Ley Número 70 (Artículo 2º)	II — 301
se hace de la Ley 59 de 1938.	
Ley Número 70 Artículo 2º)	II — 301
se hace de la Ley 24 de 1937.	
Ley Número 86 (Artículo 76)	III — 145
se hace del artículo 24 de la Ley Número 15 de 1941.	
Ley Número 69 (Artículo 52)	II — 292

SUELDOS

se le señala el del Procurador General de la Nación.	
Ley Número 4 (Artículo 3º)	I — 17
se señalan los de los Agentes del Ministerio Público.	
Ley Número 15 (Capítulo IX)	I — 134

SUPERIOR

se trata de los Profesores para esta Enseñanza.	
Ley Número 89	III — 212

SUSPENSION

	VOLUMEN—PÁGINA
se hacen de los derechos individuales, de que tratan los artículos 27, 28, 36, 37, 39, 40, 41 y 47 de la Constitución Nacional.	
Ley Número 104 (Artículo 2º)	III — 438

T**TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

se legisla sobre la materia.	
Ley Número 34.	I — 367

TELEFONOS

no se podrá suspender este servicio, por mora, sino se comprueba este hecho ante los Tribunales.	
Ley Número 40.	I — 417
gozarán de su franquicia, los Diputados a la Asamblea Nacional.	
Ley Número 25.	I — 261

TELEGRAFO

gozarán de su franquicia, los Diputados a la Asamblea Nacional.	
Ley Número 25.	I — 261

TITULOS

se deroga el XI de la Ley 25 de 1937.	
Ley Número 15 (Artículo 68)	I — 137
se restablece la vigencia del XI de la Ley 25 de 1937.	
Ley Número 27 (Artículo 3º)	I — 282
se deroga el XII de la Ley 25 de 1937.	
Ley Número 27 (Artículo 3º)	I — 282

TRAFICO

se fija pena sobre el ilícito, la posesión y el uso de drogas heroicas.	
Ley Número 59.	II — 217
se crean los Juzgados sobre esta materia, en los Distritos de Panamá y de Colón.	
Ley Número 18.	I — 159

TRATADO

se aprueba el de Límites celebrado entre la República de Panamá y la de Costa Rica, el 1º de Mayo de 1941.	
Ley Número 51.	II — 67

TURISMO

se organiza éste en la República.	
Ley Número 74.	II — 329

U**UNIVERSITARIA**

se reglamenta esta clase de Educación.

VOLUMEN -- PÁGINA

Ley Número 89. III — 198

URBANIZACIONES

se reglamentan las de la República.

Ley Número 78. II — 415

USOS

se señalan los que se deben a la Bandera, Himno y el Escudo de Armas de la República y a las Banderas extranjeras.

Ley Número 30. I — 333

se señalan las licencias para la de ciertos bienes nacionales.

Ley Número 36 I — 397

UTILIDAD PUBLICA

se crea la Sección de Control, de las empresas de esta clase.

Ley Número 102. III — 383

V**VACACIONES**

se señalan las de los Agentes del Ministerio Público.

Ley Número 15 (Capítulo IX) I — 133

se señalan las escolares.

Ley Número 89. III — 201

VAGANCIA

se legisla sobre esta materia.

Ley Número 57. II — 199

VASCO NUÑEZ DE BALBOA

se crea la condecoración nacional con este nombre.

Ley Número 94. III — 247

VERAGUAS

se señala la división territorial de esta Provincia.

Ley Número 103 (Capítulo VIII) III — 414

VIGENCIA

se restablece la del Título XI de la Ley 25 de 1937.

Ley Número 27 (Artículo 4º) I — 282

VIOLACION

se señala la que se refiere al servicio Postal y de Telecomunicaciones.

Ley Número 34 (Capítulo III) I — 371